

Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero

Informe de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO.

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**; que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2023, el estado conexo de semestres y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo por el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros de **BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos sustanciales la situación financiera de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, al 31 de diciembre de 2023, el resultado de sus operaciones, y los flujos del efectivo por el semestre entonces terminado, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), para el Sistema Bancario Venezolano.

Fundamentos para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Venezuela, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

BANCRECER S.A., BANCO MICROFINANCIERO, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF GE), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF GE).

Énfasis en unos Asuntos

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos:

- Como se explica más ampliamente en las Notas 4 y 8, al 31 de diciembre de 2023, el Banco mantiene títulos valores denominados en moneda extranjera vigentes y vencidos, y en custodia de una institución financiera del exterior; registrados en los rubros de "Inversiones en Títulos Valores" (US\$ 900,000 equivalentes a Bs. 29.508.574) y "Otros Activos" (US\$ 6,020,000 equivalentes a la cantidad de Bs. 215.933.798). La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), ha instruido al Banco para transferir la custodia de los títulos valores antes señalados al Banco Central de Venezuela (BCV) y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario; así como constituir provisiones, en razón de que se encuentran en un custodia distinto a los contemplados en el mencionado artículo; así como en cumplimiento de lo dispuesto en la descripción de la cuenta 187.00 "Títulos Valores Vencidos" del Manual de Contabilidad para Instituciones del Sector Bancario. El Banco ante el vencimiento de parte de los títulos valores ha realizado ante Sudeban una serie de gestiones y planteamientos como alternativas viables para cumplir con la normativa vigente y mantener una sana situación financiera en el corto y mediano plazo, los cuales están siendo analizados por el Ente Supervisor y no ha reconocido las provisiones requeridas, tomando en consideración que el emisor de dichas inversiones es el estado venezolano.
- Como se indica en la Nota 13, a los estados financieros adjuntos, al 31 de diciembre de 2023; el Banco se encuentra en proceso de adecuar su capital social al mínimo señalado en la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), relativa a "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias". En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393 del 20 de diciembre de 2023, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) realiza consideraciones sobre el aumento de capital aprobado por los accionistas de Bancrecer, en la Asamblea celebrada el pasado 8 de junio 2023, suspendida y reanudada el 20 del mismo mes y año, notificando la nulidad de la misma, por cuanto debió haberse tratado como un diferimiento, debiendo haberse cumplido con los requisitos de una nueva convocatoria. En este sentido, el Ente instruye a convocar y celebrar una nueva Asamblea de Accionistas antes del 31 de enero de 2024, a los fines de resolver sobre el aumento de su capital social que corresponde realizar para el primer semestre 2024, tomando en consideración el Total del Activo reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023; cuya convocatoria fue aprobada por la Junta Directiva N° 250 del 29 de diciembre de 2023, para ser celebrada el 29 de enero de 2024, como efectivamente se constató de la certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas remitida con ocasión al oficio SIB-II.GGIBPV-GIBPV3-00423 de fecha 26 de enero de 2024 en el cual se autorizó su celebración. Así mismo, Sudeban a través del aludido Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393 destaca que el hecho de que el Banco presente un capital social inferior al mínimo exigido durante lapsos superiores a los dispuestos en los numerales 10 del artículo 180 y 7 del artículo 200 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, suponen causal para la aplicación de medidas administrativas y/o sancionatorias en contra del Banco.
- Como se indica en la nota 3 a los estados financieros adjuntos, las instituciones del sector bancario venezolano deben mantener un encaje legal mínimo sobre las obligaciones netas de acuerdo a lo establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV), que puede afectar el proceso de intermediación financiera del Banco.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar a **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección de **BANCRECER, S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **BANCRECER S.A., BANCO MICROFINANCIERO**.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de **BANCRECER S.A., BANCO MICROFINANCIERO**, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04 (MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Freddy F. Perdomo
Contador Público
C.P.C N° 9.359
S.I.B N° CP-289

9 de febrero de 2024
Caracas, República Bolivariana de Venezuela
Baner032438

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Balances Generales
31 de diciembre y 30 de junio de 2023
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES:			
Efectivo	2,3,17,18 y 19	260.662.765	102.424.584
Banco Central de Venezuela		81.203.469	58.039.769
Bancos y otras instituciones financieras del país		106.152.015	38.993.079
Bancos y corresponsales del exterior		7.722	7.187
Efectos de cobro inmediato		73.299.559	5.384.549
		-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES:	2,4,17,18,19 y 20	39.634.609	29.396.346
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		-	-
Inversiones en títulos valores para negociar		8.788.003	6.567.347
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		8.474	3.720
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		29.508.574	22.825.279
Inversiones de disponibilidad restringida		1.329.558	-
CARTERA DE CRÉDITOS:	2,5,17 y 18	377.054.829	237.135.061
Créditos vigentes		383.895.412	244.249.943
Créditos reestructurados		-	-
Créditos vencidos		6.255.300	4.065.302
Créditos en litigio		-	3.705.921
Provisión para cartera de créditos		(13.095.883)	(14.886.105)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR:	2,6,17,18,19 y 20	8.832.641	1.979.076
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		16.053.893	11.218.214
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		4.196.404	1.629.754
Comisiones por cobrar		4.265.251	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros		(15.682.907)	(10.868.892)
BIENES DE USO	2 y 7	60.934.742	68.230.728
OTROS ACTIVOS	2, 8 y 19	481.157.337	245.627.914
TOTAL ACTIVO		1.228.276.923	684.793.709
CUENTAS DE ORDEN:	2 y 14	-	-
Cuentas contingentes deudoras		-	-
Otras cuentas de orden deudoras		815.835.088	502.501.522
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO:			
CAPTACIONES DEL PÚBLICO:			
Depósitos en cuentas corrientes:	9, 17 y 18	557.529.224	334.834.047
Cuentas corrientes no remuneradas		470.554.281	281.585.303
Cuentas corrientes remuneradas		393.381.572	182.641.384
Depósitos y certificados a la vista		15.992.245	66.846.656
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de L.C		15.414.754	7.390.819
Otras obligaciones a la vista		45.765.710	24.706.444
Depósitos de ahorro		83.845.085	51.433.382
		3.129.858	1.815.362
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS:	10, 17 y 18	168.992.738	121.138.709
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		168.992.738	121.138.709
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR:	17 y 18	3.687.928	1.491.418
Gastos por pagar por captaciones del público		581.246	379.467
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		3.106.682	1.111.951
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	11	263.193.116	18.613.769
TOTAL PASIVO		993.403.006	476.077.943
TOTAL DEL PATRIMONIO:	13	234.873.917	208.715.766
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.228.276.923	684.793.709
CUENTAS DE ORDEN PER CONTRA:	2 y 14	-	-
Cuentas contingentes acreedoras		-	-
Otras cuentas de orden acreedoras		815.835.088	502.501.522

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023
(Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
INGRESOS FINANCIEROS:			
Ingresos por disponibilidades		117.694.621	100.198.965
Ingresos por inversiones en títulos valores	4 y 6	50.323	-
Ingresos por cartera de créditos	5	5.350.241	4.185.177
Otros ingresos financieros		112.294.057	96.012.553
		-	1.235
GASTOS FINANCIEROS:		(77.844.641)	(23.225.818)
Gastos por captaciones del público	9	(20.750.505)	(6.225.551)
Gastos por otros financiamientos obtenidos	10	(57.093.727)	(17.000.106)
Otros gastos financieros		(409)	(161)
MARGEN FINANCIERO BRUTO		39.849.980	76.973.147
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	5 y 6	110.626	105.512
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS:		(8.151.013)	(7.260.455)
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		(8.151.013)	(7.260.455)
MARGEN FINANCIERO NETO		31.809.593	69.818.204
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	4, 5 y 15	128.683.205	82.776.809
OTROS GASTOS OPERATIVOS		(11.089.228)	(5.850.916)
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MENOS:		149.403.570	146.744.097
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN:		(109.217.366)	(105.869.408)
Gastos de personal	15	(45.763.866)	(48.473.651)
Gastos generales y administrativos	15	(60.353.159)	(55.852.760)
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	1 y 16	(1.043.202)	(379.740)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	1 y 16	(2.057.139)	(1.163.257)
MARGEN OPERATIVO BRUTO		40.186.204	40.874.689
Ingresos operativos varios		1.691.809	21.361
Gastos operativos varios	15	(26.486.154)	(26.870.091)
MARGEN OPERATIVO NETO		15.391.859	14.025.959
Ingresos extraordinarios	4	-	-
Gastos extraordinarios		-	(8.394)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO		15.391.859	14.017.565
Impuesto sobre la renta	12	-	-
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		15.391.859	14.017.565
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:			
Reserva Legal		-	-
Utilidades estatutarias		-	-
Otras reservas de capital		769.593	700.878
Resultados acumulados		14.622.266	13.316.687
		15.391.859	14.017.565
Aportes Fondo Nacional Antidrogas		215.249	106.602

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023
(Expresados en bolívares)

Nota	Capital social pagado	Aportes para futuras capitalizaciones	Reservas de capital			Ajusted al patrimonio	Resultados acumulados			Ganancia o (Pérdida) neta no realizada en inversiones en títulos valores	Total patrimonio
			Reserva legal	Otras reservas	Total		Superávit no distribuible y restringido	Superávit por aplicar	Total		
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	-	5.385.371	-	334.155	334.155	131.425.942	2.241.956	3.174.449	5.416.405	(24.192)	142.537.681
Ajuste según Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-00680	15	-	-	-	-	160.118	-	(160.118)	(160.118)	-	-
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	14.017.565	14.017.565	-	14.017.565
Traspaso del 50% de los resultados del primer semestre de 2023	12 y 13	-	-	-	-	-	6.658.345	(6.658.345)	-	-	-
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	13	-	-	-	-	66.189.684	-	-	-	-	66.189.684
Pérdida por fluctuación cambiaria por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	13	-	-	-	-	(16.791.088)	-	-	-	-	(16.791.088)
Variación de créditos otorgados bajo la modalidad de la unidad de valor de crédito (UVC)	5 y 13	-	-	-	-	4.830.700	-	-	-	-	4.830.700
Constitución de provisión para cartera de créditos	5	-	-	-	-	(2.054.350)	-	-	-	-	(2.054.350)
Transferencia a reservas de capital: Otras reservas de capital	13	-	-	700.875	700.875	-	-	(700.875)	(700.875)	-	-
Reserva para el fondo social de contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	4 y 13	-	-	-	-	-	-	-	-	(14.426)	(14.426)
SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2023	-	5.385.371	-	1.035.030	1.035.030	183.761.006	8.900.301	9.672.676	18.572.977	(38.618)	208.715.766
Reclasificación de reserva de capital a superávit restringido (Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244)	13	-	-	(350.438)	(350.438)	-	350.438	-	350.438	-	-
Transferencia a la cuenta 352.00 desde la cuenta 356.00 (Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06255)	13	-	-	-	-	(58.662.475)	-	-	-	-	(58.662.475)
Transferencia de la cuenta 356.00 a la cuenta 352.00 (Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06255)	13	-	-	-	-	58.662.475	-	-	-	-	58.662.475
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	15.391.859	15.391.859	-	15.391.859
Traspaso del 50% del resultado del segundo semestre de 2023	13	-	-	-	-	-	7.695.929	(7.695.929)	-	-	-
Ganancia neta de pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	13	-	-	-	-	30.862.284	-	-	-	-	30.862.284
Variación de créditos otorgados bajo la modalidad de la unidad de valor de crédito (UVC)	13	-	-	-	-	(18.628.879)	-	-	-	-	(18.628.879)
Constitución de provisión para cartera de créditos	5	-	-	-	-	(1.459.863)	-	-	-	-	(1.459.863)
Transferencia a reservas de capital: Otras reservas de capital	13	-	-	769.593	769.593	-	-	(769.593)	(769.593)	-	-
Reserva para el fondo social de contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ganancia o pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	4 y 13	-	-	-	-	-	-	-	-	(7.250)	(7.250)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	-	5.385.371	-	1.454.185	1.454.185	194.534.548	16.946.668	16.599.013	33.545.681	(45.868)	234.873.917

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
Estados de Flujos del Efectivo
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023
(expresados en bolívares)

Notas	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto del ejercicio	15.391.859	14.017.565
Ajustes para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo neto provisto en las actividades de operación:		
Provisión para cartera de créditos e intereses, comisiones por cobrar y otras cuentas por cobrar	5 y 6 8.151.014	7.260.455
Constitución de provisión para la prevención integral contra legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y FPADM	215.249	106.602
Apartado para contingencias futuras	646.657	-
Constitución de provisiones para otras contingencias	-	3.586.313
Constitución de provisión para impuesto a los grandes patrimonios	1 y 11 -	60.000
Depreciación de bienes de uso y amortización de otros activos	7 y 8 13.455.984	9.594.830
Amortización de descuentos de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	4 (196.252)	(140.519)
Variación de otros activos	(173.735.600)	(94.641.275)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(2.629.206)	(2.465.149)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	243.717.441	(11.388.657)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	2.196.510	933.838
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, neta del efecto sobre disponibilidades	(51.320.816)	22.381.223
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación	55.892.840	(50.694.774)
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	212.405.617	200.384.647
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	47.854.029	62.187.651
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	260.259.646	262.572.298
FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(525.578.029)	(341.643.903)
Créditos cobrados	358.016.589	209.296.613
Variación neta de inversiones para negociar para la venta	(2.220.656)	(6.567.347)
Compras de bienes de uso, netos	(4.754)	(1.483)
Desincorporaciones netas de bienes de uso	7 (1.825.503)	(57.656.276)
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(6.494.293)	(8.552.544)
Variación neta de inversiones disponibilidad restringida	(1.329.558)	-
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(179.436.204)	(205.116.557)
EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES	3 21.521.899	27.017.372
AUMENTO NETO EN LAS DISPONIBILIDADES	158.238.181	33.778.339
DISPONIBILIDADES AL INICIO DEL PERÍODO	102.424.584	68.646.245
DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERÍODO	260.662.765	102.424.584
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN FLUJOS DE EFECTIVO:		
Impuesto a los Grandes Patrimonios	-	-
Créditos castigados	5 10.803.015	11.180.707

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros

BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO

Nota a los Estados Financieros
31 de diciembre y 30 de junio de 2023

1. Organización y Régimen Legal

Organización – Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, (en lo sucesivo "el Banco"), es una sociedad anónima constituida en Venezuela el 16 de mayo de 2006 y tiene por objeto principal fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas empresas industriales y comerciales, de la economía popular y alternativa, de los microempresarios y microempresas, pudiendo otorgar créditos bajo parámetros de calificación y cuantía diferentes del resto de las instituciones bancarias y realizar las demás actividades de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su naturaleza, salvo las prohibiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. En consecuencia, podrá realizar todas las operaciones, negocios y actividades permitidas a los bancos microfinancieros, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes aplicables.

Con fecha 8 de marzo de 2006, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notificó a través del Oficio SBIF-DFB-GGCJ-GALE-04340, la autorización para la promoción de Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero (antes Banco de Desarrollo).

Con fecha 16 de septiembre de 2011, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio SBIF-II-GGR-GA-29294, autorizó el cambio de denominación de Bancrecer, S.A. Banco de Desarrollo a Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la institución en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011. Asimismo, autorizó al Banco a realizar la modificación del artículo 4 de sus Estatutos Sociales, relativo a su objeto social. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario ratificó lo indicado en el Oficio antes mencionado, en la Resolución N° 267.11 del 7 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.779 del 17 de octubre de 2011.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene 16 y 17 agencias bancarias, respectivamente, ubicadas en el Distrito Capital y en los Estados Miranda, Aragua, Carabobo, Lara, Táchira, Zulia, Anzoátegui, Nueva Esparta, Bolívar y Falcón.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco dispone de 191 y 157 trabajadores, respectivamente.

Régimen Legal - Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha.
- Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014.
- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, (Sudeban).
- El Banco Central de Venezuela (BCV).
- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

En el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma, incluye las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación reimpresso en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario).

Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.164 del 22 de marzo de 2001, fue publicado el Decreto N° 1.250 con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, vigente a partir de su publicación. El Decreto Ley tiene por objeto crear, estimular, promocionar y desarrollar el sistema microfinanciero, para atender la economía popular y alternativa, a los fines de su incorporación a la dinámica del desarrollo económico y social.

Banco Central de Venezuela (BCV)

A continuación, se mencionan algunas regulaciones emitidas por el BCV:

Encaje Legal

1. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que le dieron origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

Semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 junio de 2023:

- a.) Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.312 del 4 de febrero de 2022, vigente desde el 5 de febrero de 2022. Algunos de los aspectos más relevantes de esta Resolución son los siguientes:

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 73% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 16, se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas. Asimismo, de acuerdo al Artículo 17; los Bancos Microfinancieros que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en zonas rurales como urbanas; cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas.
- El Artículo 7 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
 - b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

El Parágrafo Único señala que la administración del BCV podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto.

- Según el Artículo 8, las instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos coma dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el BCV al cierre de cada semana.
 - En el Artículo 11, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.
 - Según lo indicado en el Artículo 13, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7, 8 y 11 de estas Normas.
- b.) Circular del 28 de marzo de 2022 emitida por el BCV, vigente a partir de esa fecha, en el cual informó a los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, que el Directorio en su sesión N° 5.299 del 17 de marzo de 2022, de acuerdo con lo pautado en los Artículos 8 y 13 de la Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero 2022 contenitiva de las "Normas que Regirán la Constitución del Encaje", así como de lo previsto en el Parágrafo Único del Artículo 2 de la Resolución N° 19-09-03 del 05 de septiembre de 2019, y en virtud de la colocación de los Títulos de Cobertura (TC), acordó lo siguiente:
- i) Deducir de la posición de encaje que las entidades bancarias deben constituir de acuerdo con la Resolución N° 22-01-01, el monto equivalente que le fuera liquidado a las personas naturales y personas jurídicas privadas, con ocasión de la adquisición de los Títulos de Cobertura (TC). Dicha deducción se aplicará a partir del día en que se liquide la operación de absorción de liquidez hasta el último día de la semana subsiguiente.
 - ii) En el supuesto de que no se hayan verificado las condiciones excepcionales establecidas en la Circular del 7 de octubre de 2021, para aplicar a las instituciones bancarias las medidas allí previstas, el BCV, a los efectos de la operación de recompra de las divisas que tales instituciones no logren colocar en operaciones con el público o interbancarias en el marco de la intervención cambiaria, utilizará el tipo de cambio empleado en la respectiva operación de intervención, reducido en cinco coma dos mil trescientos setenta y cinco milésimas por ciento (5,2375%), solo sobre la cantidad que resulte de deducir del último saldo que haya sido reportado como no vendido al final de cada semana en que se realizó la intervención, el monto equivalente que le fuera liquidado a las personas naturales y personas jurídicas privadas con ocasión de la adquisición de los Títulos de Cobertura (TC); mientras que el monto equivalente en TC se recomprará al tipo de cambio de compra vigente para el día en que se efectuó la venta de la intervención cambiaria.

El monto colocado por las instituciones bancarias en Títulos de Cobertura (TC), será igualmente aplicado a las distintas intervenciones en efectivo realizadas por el BCV hasta agotarse el mismo, siguiendo el orden cronológico en que fueron ejecutadas, aplicando para ello los tipos de cambio de las intervenciones de la semana respectiva. Queda expresamente entendido que al saldo resultante al que se refiere el presente numeral, se le aplicará la tasa de interés sobre el déficit de encaje para cada día en el cual se produjo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022.

- c.) Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019 emitida por el BCV, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente a partir de su publicación, relativa a las operaciones de venta de moneda extranjera entre el BCV con los bancos universales y microfinancieros, regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la cual establece en su Artículo 4 que a los efectos de la constitución del fondo de encaje que debe efectuarse a partir del día en el que se ejecutó la intervención cambiaria y hasta el último día de la semana subsiguiente, el BCV deducirá el monto en bolívares equivalente al monto aplicado en las operaciones automáticas de venta de moneda extranjera referidas en el Artículo 1 de dicha Resolución. En el caso de las operaciones interbancarias destinadas a la demanda final a que se refiere el Artículo 2 de la citada Resolución, el BCV efectuará la referida deducción el día hábil bancario siguiente y hasta el último día de la semana subsiguiente.

Cartera de créditos - Unidad de Valor de Crédito (UVC).

2. El BCV ha dictado diversas Resoluciones en las cuales se establecen que los créditos deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); a tales fines las instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el BCV tomando en cuenta

la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. A continuación, la normativa vigente aplicable para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023:

- a. Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, vigente a partir del 23 de marzo de 2022. Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 22-01-02 del 27 de enero de 2022, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.312 del 4 de febrero de 2022. Algunos de los aspectos más relevantes de la Resolución N° 22-03-01, son:
 - Según lo indicado en el Artículo 3 las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en UVC, una tasa de interés anual que no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.
- Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.
- De acuerdo a lo indicado en el Artículo 4 los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al 10%. Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que, para aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a 20.400 UVC. En estos casos, las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.
 - Según lo indicado en el Artículo 7, las entidades bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar como máximo 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo indica que las entidades bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar a sus clientes como máximo 3% anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en UVC.
 - El Artículo 8 señala que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 32% anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas. De igual forma, el Parágrafo Único de este Artículo explica que el saldo diario, es el monto disponible, incluidos los saldos bloqueados, mantenido por el titular del instrumento de captación respectivo al cierre contable de cada día de la entidad bancaria correspondiente, exceptuando únicamente los saldos diferidos por operaciones en curso en el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
 - Conforme a lo señalado en el Artículo 9, las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.
 - Según lo indicado en el Artículo 12, se fija en 19,2% la tasa anual de interés a aplicar por el BCV en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.
 - De acuerdo a lo señalado en el Artículo 14, los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN), comerciales y microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Los Índices de Inversión, publicados por el BCV, al cierre de los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, son los siguientes:

31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Índice de Inversión	
(Base = 28 de octubre de 2019)	
0,17566233	0,13617968

Tarifas, Comisiones, Operaciones y Tasas de Interés

3. Aviso Oficial del 7 de enero de 2021, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.058 del 29 de enero de 2021, mediante el cual el BCV, informó al público en general que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, vigente desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022 (Actual Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, vigente desde el 23 de marzo de 2022), será de hasta el 0,50% del monto del crédito.
4. El BCV ha establecido, mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:
 - Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.
5. El BCV, mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:
 - Aviso Oficial del 3 de noviembre de 2022, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.499 del 7 de noviembre de 2022, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones,

tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las siguientes operaciones y actividades realizadas por:

- 1.) **Operaciones en moneda nacional:** a.) Cuentas de ahorro y Fondo de activos líquidos (FAL) Personas naturales y/o jurídicas; b.) Cuentas corrientes no remuneradas y remuneradas de personas naturales y jurídicas; c.) Operaciones con tarjetas de débito; d.) Operaciones en cajeros automáticos de otros bancos y propios; e.) Operaciones con tarjetas de crédito; f.) Servicios de pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes ordenantes; g.) Cartas de crédito local; h.) Servicios de custodia; i.) Operaciones de agencia; j.) Taquilla Horario Extendido y Autobanco; k.) Centro de Contacto y Banca Móvil; l.) Servicios de Corresponsales no Bancarios; m.) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario; n.) Operaciones con cuentas del mismo banco; y o.) Otras Operaciones y/o Servicios.
- 2.) **Operaciones en moneda extranjera:** a.) Cartas de crédito de importación y exportación; b.) Ordenes de pago/transferencias; c.) Transferencia Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); d.) Gastos de Swift; e.) Cobranzas recibidas y enviadas del exterior; f.) Cheques; g.) Fianzas y garantías; h.) Manejo de bonos de exportación; i.) Operaciones de venta de moneda extranjera previstas en la Resolución N° 19-09-03 del 05 de septiembre de 2019 o aquella que la sustituya, referida al mecanismo de intervención cambiaria; j.) Operaciones de consumo en el exterior mediante tarjetas de débito y prepagadas; k.) Títulos valores denominados en moneda extranjera; l.) Cuentas denominadas en moneda extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018; m.) Operaciones de compra – venta moneda extranjera en la mesa de cambio previstas en la Resolución 19-05-01 del 02 de mayo de 2019, o aquella que la sustituya; n.) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra – venta de moneda extranjera por parte del público; y o.) Cuentas en custodia denominadas en moneda extranjera.

Dicho Aviso Oficial sustituye al dictado por el BCV en esa materia de fecha 28 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.367 del 2 de mayo de 2022. Con excepción de lo establecido en la sección "n) Cuentas denominadas en moneda extranjera conforme a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018; las comisiones, tarifas o recargos calculados sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme al tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la operación y/o actividad, a los efectos de su pago. De igual forma, debe quedar discriminado en los comprobantes de la operación, el monto de la misma, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

6. El BCV, mediante diversos Avisos Oficiales publicados mensualmente en Gaceta Oficial, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:
 - No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 60% para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; ni inferior al 17% para los semestres finalizados en esas fechas.
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, podrán cobrar como máximo 3% anual adicional a la tasa de interés anual para ambos semestres, pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
7. El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:
 - No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
 - Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
 - Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,00000001; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.
 - No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.
 - No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
 - No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
 - No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
 - Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

8. En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3, señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4, indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras

9. El BCV mediante Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.611 del 5 de abril de 2019, vigente a partir de su publicación, informó a las instituciones financieras las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras" emitidas por el Directorio del BCV, vigente a partir de su publicación, según las cuales las instituciones bancarias deberán mantener su posición en divisas de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019.

Algunos de los aspectos más resaltantes de dicha Resolución son los siguientes:

- En el Artículo 7 de dicha Resolución señala que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 agosto de 2018.
 - Según lo indicado en el Artículo 8, el BCV determinará el límite máximo, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta, para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente al BCV, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera, siendo informado diariamente por el BCV el límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria.
 - El BCV revisará al menos semestralmente los límites determinados para cada institución bancaria, y podrá modificarlos siempre que la situación y las circunstancias así lo aconsejen.
 - Según lo indicado en los Artículos 16 y 17, las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministren la información requerida en la presente Resolución, o no la suministren oportunamente; así como aquellas que excedan los límites a que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al BCV, en moneda de curso legal, una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el diez por ciento (10%) de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día, devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.
10. Circular VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales lo siguiente:
 - a) Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
 - b) Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
 - c) La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV:

11. En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021, el BCV publicó la Resolución N° 21-06-01 del 15 de junio de 2021, referida a las "Normas que Regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV"; derogando la Resolución N° 10-08-02 del 24 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.494 de esa misma fecha.

Los Artículos más relevantes señalados en dicha Resolución son:

- Artículo 1: La liquidación de las instrucciones de transferencias de fondos interbancarios propios u ordenadas por clientes, se efectuará en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real administrado y operado por el BCV, mediante la afectación de la cuenta que los bancos y otras instituciones financieras mantienen en dicho Instituto, en virtud de las Solicitudes de Liquidación que éstos remitan conforme a lo previsto en las presentes Normas.
- Artículo 3: El BCV establecerá mediante Circular dictada al efecto, las modalidades conforme a las cuales se remitirán las Solicitudes de Liquidación a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, así como el horario para la recepción y procesamiento de las mismas por parte de dicho Sistema.
- Artículo 5: El BCV definirá en la Circular dictada al efecto, los recaudos que deberán ser presentados por las Instituciones Participantes a los fines de tramitar la autorización para su participación en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, para cursar las operaciones a que se contrae el Artículo 1 de la presente Norma.
- Artículo 6: El BCV establecerá, las tarifas y/o recargos a ser cobrados a las Instituciones Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, por el uso de los servicios previstos en las presentes Normas.

Parágrafo Único: El BCV puede exceptuar a algunas Instituciones Participantes del pago de las tarifas y/o recargos a que se refiere este Artículo, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.

Artículo 7: Las Instituciones Participantes deberán consignar ante la unidad que designe el BCV, carta compromiso debidamente suscrita por las personas autorizadas al efecto, mediante la cual asumen los términos y condiciones de participación en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real para la tramitación de las operaciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente Norma, y autorizan al Instituto para efectuar cargos y/o abonos de o en la Cuenta Única que mantienen en el mismo, con ocasión de las Solicitudes de Liquidación.

Artículo 18: La Solicitud de Liquidación tendrá carácter definitivo e irrevocable una vez que sea recibida en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV.

Aporte a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

El Artículo 168 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por esta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución. Asimismo, dicho Artículo establece que, en el caso de las instituciones bancarias públicas, el Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas cuando lo considere necesario y en atención a las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Nacional, podrá exceptuar a las mismas o alguna de ellas de efectuar el aporte semestral.

31 de diciembre de 2023

La Superintendencia mediante Resolución, Circular y Oficios, informó al Banco la cuota de contribución que debe efectuar para el segundo semestre de 2023, así como otorgó excepciones para el cálculo de dicho aporte, al respecto:

El Banco durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2023, efectuó aportes a la Superintendencia por Bs. 2.057.139, de acuerdo a las directrices emitidas por el Organismo Supervisor para el semestre finalizado en esa fecha; los mismos se encuentran incluidos en el estado de resultado y aplicación del resultado neto en la cuenta N° 449.13 "Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario".

30 de junio de 2023

La Superintendencia mediante Resolución, Circular y Oficios, informó al Banco la cuota de contribución que debe efectuar para el primer semestre de 2023, así como otorgó excepciones para el cálculo de dicho aporte, al respecto:

El Banco durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2023, efectuó aportes a la Superintendencia por Bs. 1.163.257, de acuerdo a las directrices emitidas por el Organismo Supervisor para el semestre finalizado en esa fecha; los mismos se encuentran incluidos en el estado de resultado y aplicación del resultado neto en la cuenta N° 449.13 "Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario".

Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (en adelante FOGADE), es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,0000003 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones del sector bancario de naturaleza privada deberán efectuar aportes mensuales al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios la cual será de no menos del 0,75% del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 1.043.202 y Bs. 379.740, respectivamente.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00335 del 18 de enero de 2023, relativa a la intermediación financiera

La Superintendencia a través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00335 del 18 de enero de 2023, informó a las instituciones bancarias que podrán otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes con los recursos provenientes de las captaciones de fondos en moneda extranjera, hasta un máximo de recursos equivalente al treinta por ciento (30%) de dichas captaciones, en tal sentido las divisas correspondientes al referido porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos previstas en la Ley y normativas complementarias.

A los efectos de determinar el monto equivalente al treinta por ciento (30%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registrados en la subcuenta N° 211.05 "Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad", reflejado en los estados financieros de la institución bancaria correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2022, en consecuencia de ello, se encuentran excluidas las cuentas custodias de divisas.

Los créditos a que se refiere la presente Circular, deberán cumplir los términos presentados en la Resolución N° 22-03-01 de fecha 17 de marzo de 2022, relativa a la obligación de expresar los créditos únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como, los requisitos y condiciones establecidas en la normativa prudencial vigente en materia de clasificación de riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones. Los créditos otorgados en observancia del contenido de la presente Circular, deberán liquidarse exclusivamente en moneda nacional.

Asimismo, se reitera lo indicado en la Circular N° SIB-DSB-CJ-00-00240 de fecha 14 de enero de 2021, en cuanto a la obligación de las instituciones bancarias de contar con la autorización previa de esta Superintendencia para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios, sus productos, instrumentos o servicios financieros; así como, la del BCV cuando los mismos contengan características particulares que le obliguen a requerir dicha autorización. De igual forma, las instituciones bancarias que pretendan celebrar las referidas operaciones activas, deberán remitir a esta Superintendencia los modelos de contrato de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5 de la citada Resolución N° 22-03-01, para su correspondiente aprobación.

Cartera microfinanciera

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia relativa a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas", vigente a partir de su emisión, establece que las instituciones bancarias deben destinar un tres (3%) de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, el objeto de esta Resolución es establecer las características y la clasificación de riesgo de los sectores del sistema microfinanciero y las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Artículo 6 establece que los bancos microfinancieros deberán destinar su cartera de créditos bruta de microcrédito de la siguiente manera: a.) Cuarenta por ciento (40%) máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización; b.) Cuarenta por ciento (40%) máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales); y c.) Veinte (20%) mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

Adicionalmente, podrán otorgar financiamientos a través de tarjetas de crédito únicamente a los usuarios del sistema microfinanciero que ya posean microcréditos en la institución bancaria, y no podrán otorgar tarjetas de crédito complementarias o adicionales a las correspondientes al titular.

Aspectos Relevantes

Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales se han venido prorrogando cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

La última prórroga de este Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, dictado por el Ejecutivo Nacional, corresponde al Decreto N° 4.440 del 23 de febrero de 2021, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.615 de esa misma fecha. A la fecha de emisión de este informe el Ejecutivo Nacional no ha efectuado pronunciamientos relativos a la continuidad o suspensión del mismo.

Decretos emitidos por el Ejecutivo Nacional relacionados con beneficios de índole laboral.

El Ejecutivo Nacional ha dictado una serie de Decretos, en los cuales ha efectuado incrementos relacionados con beneficios de índole laboral, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, así como de inamovilidad laboral, los decretos vigentes son:

Salario mínimo:

a. Decreto N° 4.653 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.691 de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual se aumenta el Salario Mínimo mensual obligatorio a Bs. 130 mensuales, para los trabajadores a partir del 15 de marzo de 2022.

Cestaticket:

a. Decreto N° 4.805 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.746 de fecha 1 de mayo de 2023, mediante el cual se incrementa a partir del 1 de mayo de 2023, el beneficio del Cestaticket Socialista, a la cantidad de Bs. 1.000, de conformidad con los principios y parámetros de la legislación nacional en materia de medidas económicas para la protección del pueblo venezolano, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras.

Asimismo, se crea un complemento solidario único de protección, sin incidencia salarial, denominado "Bono contra la Guerra Económica", pagadero mensualmente, destinado a mitigar los efectos nocivos sobre el pueblo venezolano de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas y punitivas aplicadas contra el país, pagadero de la siguiente forma:

a) Para los trabajadores y las trabajadoras de la administración pública activos que cobran el Cestaticket Socialista, por un valor de Bs. 750,00.

b) Para los trabajadores y las trabajadoras de la administración pública que por su condición de pasivos no cobran el Cestaticket Socialista, por un valor de Bs. 1.225,00.

El Bono contra la Guerra Económica será pagado mensualmente también a los pensionados y pensionadas del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que no sean trabajadores activos o pasivos de la administración pública, con el mismo carácter de complemento de protección respecto de la pensión devengada, por un valor de Bs. 500,00.

b. Decreto N° 4.654 de la Presidencia de la República, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.691 de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual se incrementa a partir del 15 de marzo de 2022, el beneficio del Cestaticket Socialista, a la cantidad de Bs. 45 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras. dicho monto estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2023.

Inamovilidad laboral

- Decreto N° 4.753 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.723 del 20 de diciembre de 2022, vigente a partir del 1 de enero de 2023, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este es un impuesto que grava el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a 36.000.000 U.T., para las personas naturales y 100.000.000 U.T., para las personas jurídicas. Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos antes indicados.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene una provisión de Bs. 60.000, para el periodo octubre 2022 – septiembre 2023; Nota 11.

El Banco en fecha 13 de octubre de 2023, presentó la declaración de este impuesto correspondiente al periodo octubre 2022- septiembre 2023; no generándose pago por este concepto.

Decretos Constituyentes emitidos por Asamblea Nacional Constituyente de índole tributarios.

Decreto N° 4.784 del 23 de febrero de 2023, emitido por el Ejecutivo Nacional relativo a la exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.575 del 23 de febrero de 2023, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.784 de esa misma fecha, vigente desde el 26 de febrero de 2023 y tendrá una duración de un año, mediante el cual exonera del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela (BCV), así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsa agrícola, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o cryptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; a los fines del beneficio de esta exoneración, los adquirentes deben presentar ante los bancos y demás instituciones financieras los recaudos necesarios exigidos en el citado Decreto.

Decreto 4.806 del 8 de mayo de 2023, dictado por la Presidencia de la República, relativo a la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el BCV.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.623 del 8 de mayo de 2023, fue publicado el Decreto N° 4.806 de esa misma fecha, dictado por la Presidencia de la República vigente a partir de su publicación en el cual se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas domiciliadas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el BCV.

Para el disfrute del beneficio de exoneración, los beneficiarios deben cumplir, además de las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables. Asimismo, los beneficiarios de la exoneración deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda.

El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Asimismo, la exoneración aquí prevista se aplicará al ejercicio fiscal que se encuentre en curso, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Decreto 4.685 del 6 de mayo de 2022, dictado por la Presidencia de la República, relativo a la exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el BCV.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.371 del 6 de mayo de 2022, fue publicado el Decreto N° 4.685 de esa misma fecha, dictado por la Presidencia de la República vigente a partir de su publicación en el cual se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta, a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas domiciliadas o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de la liquidación de capital y los intereses o rendimientos de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el BCV.

Para el disfrute del beneficio de exoneración, los beneficiarios deben cumplir, además de las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables. Asimismo, los beneficiarios de la exoneración deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda.

El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Asimismo, la exoneración aquí prevista se aplicará al ejercicio fiscal que se encuentre en curso, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 del 29 de enero de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente publicó los siguientes Decretos Constituyentes de índole tributario:

- a. Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Dicho Decreto entró en vigencia a los sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación. El Artículo 27 de este Decreto Constituyente establece la alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y un máximo de 16,5%. Asimismo, se aplicarán alícuotas adicionales que podrán ser modificadas por el Ejecutivo Nacional y estará comprendido entre: a.) Un límite mínimo de 15% y un máximo de 20% de los bienes y prestaciones de servicios de consumo suunterio definidos en el Artículo 61 de esta Ley; b.) Un límite mínimo de 5% y un 25% a los bienes y prestaciones de servicio pagadas en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivo distinto a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el Artículo 62 de esta Ley, el Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder estos límites. Este Decreto Constituyente derogó el Decreto Constituyente de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.396 del 21 de agosto de 2018.
- b. Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, vigente a los treinta (30) días continuos siguientes a su publicación, el cual establece los principios generales de la tributación aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos, y de forma supletoria, a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político-territorial, así como la organización administrativa tributaria nacional y las garantías jurídicas de los contribuyentes; entre los aspectos más relevantes destaca el valor de multas y cobros estarán indexadas a la moneda de mayor valor que publique el BCV. Este Decreto Constituyente derogó al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014 y todas las disposiciones legales que coliden con las materias que regula este Decreto Constituyente, las cuales estarán regidas únicamente por sus normas y por leyes a las que éste remita expresamente.

Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, relativa a las "Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias" y Circular SIB-II-GGR-GNP-10202 del 18 de junio de 2018, relativa al diferimiento de los Artículos N° 10 y 12 de la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, ambas emitidas por la Superintendencia.

La Superintendencia mediante la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, dictó las "Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las instituciones bancarias", vigente a partir de su publicación en la extranet bancaria (3 de mayo de 2018), el objeto de esta Resolución es establecer los criterios para determinar el trato preferencial dado a las personas naturales y jurídicas por las instituciones, en sus operaciones activas y pasivas, en cuanto a plazos, tasas de interés, falta de garantías u otra causa. En este sentido, las instituciones bancarias no podrán dar a las personas naturales o jurídicas un trato preferencial en operaciones activas y/o pasivas en perjuicio de los intereses particulares, del interés general o del beneficio propio de la institución bancaria, de sus accionistas, directores, presidentes, vicepresidentes, representantes legales, o quienes ocupen cargos de administración o dirección, consejeros, asesores, consultores, tesoreros, comisarios, auditores internos o externos, gerentes de área, secretarios de la junta directiva o cargos similares. Posteriormente la Superintendencia en Circular SIB-II-GGR-GNP-10202 del 18 de junio de 2018, difundió el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 10 y 12 de la Resolución N° 030.18 del 2 de mayo de 2018, concerniente a los lapsos de remisión de la información, así como, de adecuación de las Normas a la fecha de su emisión.

Instrucciones y Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias lo siguiente:

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04388 del 6 de julio de 2023, informó a las instituciones bancarias el diferimiento de presentación de la información complementaria referente a los estados financieros consolidados y/o combinados, de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, de los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación. La referida información complementaria será presentada a los efectos de comparación con la relativa al cierre del segundo semestre de 2023.
- En Circular N° SIB-IP-GIBPB3-05409 del 22 de agosto de 2023, informó a las instituciones bancarias los requisitos para la apertura de cuentas de personas naturales.
- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-05410 del 22 de agosto de 2023, informó que las instituciones bancarias, los lineamientos sobre las aperturas de cuentas digitales y la aceptación de contratos electrónicos.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-05871 del 12 de septiembre de 2023, informó a las instituciones bancarias que se encuentra a disposición vía Extranet Bancaria, conforme al mecanismo de intercambio de información electrónica con ese Organismo Supervisor el Manual de Especificaciones Técnicas AT45 "Detalle de Créditos Liquidados", perteneciente al Sistema de Información Integral Financiero (SIF).

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-05872 del 12 de septiembre de 2023, informó a las instituciones bancarias que se encuentran a disposición vía Extranet Bancaria, conforme al mecanismo de intercambio de información electrónica con ese Organismo Supervisor, los Manuales de Especificaciones Técnicas AT46 "Intervención Cambiaria a través del BCV", AT47 "Operaciones de Compra y Venta a través de Mesas de Cambio" y AT48 "Otras Operaciones de Compra y Venta de Divisas" pertenecientes al Sistema de Información Integral Financiero (SIF).

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-05873 del 12 de septiembre de 2023, informó a las instituciones bancarias que se encuentra a disposición vía Extranet Bancaria, conforme al mecanismo de intercambio de información electrónica con ese Organismo Supervisor, la actualización del Formulario Electrónico Posición Consolidada de los Depositantes (SIB-FE-0001).

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-06154 del 21 de septiembre de 2023, informó a las instituciones bancarias, que se encuentran a disposición de esa Institución vía Extranet Bancaria, conforme al mecanismo de intercambio de información electrónica con ese Organismo Supervisor, la actualización de los Manuales de Especificaciones Técnicas, pertenecientes al Sistema de Información Integral Financiero (SIF), que se relacionan a continuación: a.) AT03 "Contable"; b.) AT04 "Crédito"; c.) AT08 "Agencias y Oficinas"; d.) AT24 "Balance General de Publicación"; e.) AT25 "Estado de Resultados de Publicación"; f.) AT26 "Fraude Bancario"; g.) AT27 "Composición Activa-Pasiva de Organismos Oficiales, Personas Jurídicas y Naturales en las Instituciones Bancarias"; h.) AT29 "Gravamen sobre Acciones Representativas del Ente Supervisado"; i.) AT32 "Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)"; j.) AT33 "Convenio Cambiario"; k.) AT41 "Efectivo"; l.) AT43 "Operatividad de Agencias y Oficinas para Atención al Público"; y m.) AT44 "Detalle de las Captaciones del Público y Custodias en Moneda Extranjera".

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-06925 del 25 de octubre de 2023, informó a las instituciones bancarias la extensión del lapso de aplicación de la excepción regulatoria temporal establecida en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, relativa a la presentación de la "Forma A" Balance de Publicación desde el mes de octubre hasta diciembre de 2023, por lo cual se presentará todo el rubro de Patrimonio en una sola línea.

- En Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-06956 del 26 de octubre de 2023, informó a las instituciones bancarias el calendario bancario del año 2024.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07108 del 1 de noviembre de 2023, informó a las instituciones bancarias que en atención al Decreto Constituyente que creó la Cartera Única Productiva Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 Extraordinario del 29 de enero de 2020 y en el Marco de la Gran Misión Venezuela Mujer, mediante el cual el Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto Presidencial N° 4.874 del 25 de octubre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.742 de esa misma fecha, la incorporación a la Cartera Única Productiva Nacional, el sector productivo desarrollado por las mujeres mediante proyectos que requieran financiamiento.

- En Circular N° SIB-DSB-CJ-PA-07193 del 7 de noviembre de 2023, informó a las instituciones bancarias la ratificación de la prohibición establecida en la normativa vigente que regula la actividad aseguradora, y en consecuencia, las Instituciones Bancarias deberán abstenerse de realizar actividades relativas a la comercialización o colocación de los productos de seguros y de medicina prepagada, visto que los mismos solo pueden ser comercializados de forma directa por las empresas de seguros o a través de agentes, corredores y sociedades de corretaje de seguros.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-07717 del 24 de noviembre de 2023, informó a las instituciones bancarias que en virtud de la alta transaccionalidad generada durante la temporada decembrina, las instituciones bancarias deberán dar inicio al proceso de congelamiento de los ambientes productivos, a partir del día lunes 27 de noviembre de 2023 hasta el viernes 5 de enero de 2024.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-07736 del 27 de noviembre de 2023, informó a las instituciones bancarias que visto el surgimiento de la tecnología de comunicación sin contacto, se instruye a remitir ante el Organismo Supervisor, la solicitud de autorización del proyecto respectivo, en caso que estime implementar en el servicio de puntos de venta la tecnología de proximidad sin contacto (Contactless), conforme a los lineamientos emitidos por este Ente Regulador, para el Proceso autorizador de proyectos, enmarcados en la transformación digital que promuevan el uso de las nuevas tecnologías, medios de pago electrónico y cambios en la plataforma tecnológica crítica que impacta a los clientes.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07847 del 30 de noviembre de 2023, informó a las instituciones bancarias la modificación del Manual de Contabilidad para instituciones bancarias, con el objeto de establecer; entre otros aspectos, las cuentas contables para el registro de los créditos otorgados bajo los parámetros indicados en el Decreto N° 4.874 del 25 de octubre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.742 de esa misma fecha, mediante el cual se decreta la incorporación a la Cartera Única Productiva Nacional, el sector productivo desarrollado por las mujeres mediante proyectos que requieran financiamiento, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica nacional.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-08302 del 15 de diciembre de 2023, informó a las instituciones bancarias el diferimiento de presentación de la información complementaria referente a los estados financieros consolidados y/o combinados, de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, de los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación ajustados por inflación. La referida información complementaria será presentada a los efectos de comparación con la relativa al cierre del primer semestre de 2024.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-08723 del 29 de diciembre de 2023, informó a las instituciones bancarias los lineamientos sobre el uso de Tecnología de Código de Respuesta Rápida (QR) en los medios de pago.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-08724 del 29 de diciembre de 2023, informó a las instituciones bancarias del uso de servicios de computación en la nube.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GA-GNP-08674 del 29 de diciembre de 2023, informó a las instituciones bancarias lineamientos de introducción al mercado de productos o servicios financieros, su publicidad y propaganda; con la emisión de esta Circular fue derogada la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00240 del 14 de enero de 2021.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2023, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias lo siguiente:

- En Circular N° UNIF-DDG-DSU-00054 del 19-1-23 informó los indicadores de las "Señales de alerta, controles internos y directrices relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas".
- En Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-00844, N° SIB-II-GGR-GNP-01536 y N° SIB-II-GGR-GNP-04202 del 14 de febrero, 27 de marzo y 28 de junio de 2023, respectivamente, informó la extensión del lapso de aplicación de la excepción regulatoria temporal establecida en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 9 de septiembre de 2021, relativa a la presentación de la "Forma A" Balance de Publicación desde el mes de enero hasta marzo, de abril hasta junio y de julio a septiembre de 2023, respectivamente, por lo cual se presentará todo el rubro de Patrimonio en una sola línea.
- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-GIDE-00824 del 16 de febrero de 2023, notificó que se encuentra a disposición vía Extranet Bancaria el Instructivo "Lineamientos Generales y Técnicos de los Archivos de Transmisión"; así como, la actualización de los Manuales de

Especificaciones Técnicas, pertenecientes al Sistema de Información Integral Financiero (SIF), que se relacionan a continuación: a.) AT05 "Captaciones, Obligaciones con Instituciones Financieras y Fideicomisos"; b.) AT22 "Recepción de las Carteras Administradas Instituciones Interventidas, Estafitizadas o en Proceso de Liquidación"; c.) AT23 "Personal"; d.) AT31 "Movimientos de Crédito y Débito de las Operaciones Activas y Pasivas"; e.) AT34 "Junta Directiva del Ente Supervisado y Otros Cargos Designados"; f.) AT35 "Cien Mayores Depositantes Personas Naturales y Jurídicas" y g.) AT38 "Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras".

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-01275 del 14 de marzo de 2023, informó que las maniobras y/o controles de cambios aplicados en la infraestructura tecnológica, que originen interrupción o suspensión de los medios electrónicos de pago, servicios y operaciones bancarias, que afecten a los clientes, usuarios y usuarias del Sistema Bancario Nacional, deben ser autorizados previamente por la Superintendencia, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 67 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, dado el caso que precise realizar alguna actividad de maniobra y/o controles de cambio, que origine tal situación, deberá solicitar dicha autorización en un lapso no menor de diez (10) días hábiles bancarios previos a la maniobra y/o controles de cambios, debiendo remitir a este Organismo conjuntamente con ella los recaudos correspondientes.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-01276 del 14 de marzo de 2023, informó que deben notificar a dicho Organismo Supervisor, que toda falla o incidencia que interrumpa de forma parcial o total los servicios ofrecidos a los clientes, usuarios y usuarias; a través de las agencias, sucursales, oficinas o taquillas; así como, aquellos que afecten la disponibilidad de los canales o medios de pago provistos para ello en el Sistema Bancario Nacional; tales como: Puntos de ventas, pago móvil, la banca por internet, pago con biometría, banca móvil, cajeros automáticos y robot de voz interactivo (IVR), entre otros.

En ese sentido, es necesario que una vez afectados los servicios, canales o medios electrónicos de pago ofrecidos, la citada notificación de las situaciones antes señaladas se realice de forma inmediata. De igual forma, una vez solventada la falla o incidencia, deberá remitirse, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles bancarios, un informe que detalle las razones que las propiciaron u originaron, los servicios afectados, el horario de interrupción y los correctivos aplicados para restaurar las operaciones bancarias.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023, informó a las instituciones bancarias que el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias señala que en la cuenta N° 361.00 "Superávit" se registra lo correspondiente a las ganancias generadas en ejercicios anteriores y el resultado neto del ejercicio que no ha sido distribuido ni aplicado a otros fines, la cual está conformada por las subcuentas N° 361.01 "Superávit no distributable", N° 361.02 "Superávit restringido" y N° 361.03 "Superávit por aplicar"; y considerando algunos criterios y lineamientos de orden general que se deben tener en cuenta, en los registros contables para la composición del Superávit y la aplicación del resultado neto del ejercicio.

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-03325 del 29 de mayo de 2023, informó a todas las instituciones del sector bancario, que deben notificar a dicho Organismo Supervisor, que toda falla o incidencia que interrumpa de forma parcial o total los servicios ofrecidos a los clientes, usuarios y usuarias; a través de las agencias, sucursales, oficinas o taquillas; así como, aquellos que afecten la disponibilidad de los canales o medios de pago provistos, para ello, en el Sistema Bancario Nacional; tales como, puntos de ventas, pago móvil, la banca por internet, pago con biometría, banca móvil, cajeros automáticos y robot de voz interactivo (IVR), entre otros, es necesario que una vez afectados los servicios, canales o medios electrónicos de pago ofrecidos, la citada notificación de las situaciones antes señaladas se realice de forma inmediata; destacando que aquellos de carácter tecnológico y/o de seguridad de la información deberán registrarse de forma expedita en la herramienta que establezca este Organismo Supervisor, destacándose que cuando surja una falla o incidencia que persista por más de veinte (20) minutos, es imprescindible que se le notifique a los clientes, usuarios y usuarias, indicando la afectación que corresponda; empleando para ello, los distintos canales de comunicación que se disponga, tales como: página web, redes sociales (Twitter, Instagram, Telegram). De igual forma, una vez solventada la falla o incidencia, deberá remitir a dicho Ente Regulador, en un lapso no mayor 72 horas, un informe que detalle las razones que la propiciaron u originaron, los servicios afectados, el horario de interrupción y los correctivos aplicados para restaurar las operaciones bancarias. Con la emisión de la presente Circular se derogan las Circulares N° SIB-II-GGIR-GRT-01328 y N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-01276 de fechas 5 de marzo de 2021 y 14 de marzo de 2023, respectivamente.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03614 del 2 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias los horarios de atención al público que se deben cumplir en agencias, sucursales y oficinas del Sistema Bancario Nacional.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03636 del 5 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias los Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos en moneda extranjera, al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.

- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias el "Lineamiento para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del 50% de los resultados de cada semestre que deben considerar las instituciones bancarias".

- En Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-04262 del 29 de junio de 2023, informó a las instituciones bancarias el uso del factor adicional categoría 4 (Firmas electrónicas) para la banca por internet y banca móvil.

Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas a países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la Superintendencia emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece que los Bancos y Otras Entidades del País deben abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore".

Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2023 y preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario fueron aprobados para su emisión por la Junta Directiva del Banco con fecha 8 de enero 2024 y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2023 y preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario fueron aprobados para su emisión por la Junta Directiva del Banco en fecha 7 de julio 2023 y por parte de la Asamblea de Accionistas en fecha 28 de septiembre de 2023.

2. Principales Políticas Contables

El artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que la contabilidad de las instituciones del sector bancario deberá llevarse de acuerdo con las normas contables dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Dichas normas se encuentran establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y las disposiciones contenidas en las normativas prudenciales vigentes.

Los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF) aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) se clasifican en dos grupos: (1) VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las grandes entidades y conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) adoptadas por la FCCPV; y (2) VEN-NIF PYME,

correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las pequeñas y medianas entidades (PYMES), conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) adoptada por la FCCPV.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, las versiones de las VEN-NIF aplicables, son las aprobadas y publicadas por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF BA VEN-NIF N° 8 Versión 8 (Vigente para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2023).

En Gaceta Oficial N° 39.637, de fecha 18 de marzo de 2011, se publicó la Resolución N° 648.10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la cual se difiere la presentación de los estados financieros, con sus notas y el dictamen de los auditores externos como información financiera adicional de acuerdo con VEN-NIF, hasta tanto este organismo así lo indique. Asimismo, se indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la referida Resolución hayan preparado sus estados financieros de acuerdo con VEN-NIF, como información financiera adicional, podrán presentarlos ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin considerar el diferimiento mencionado anteriormente.

La Superintendencia mediante las Circulares SIB-II-GGR-GNP-08302 y SIB-II-GGR-GNP-04388 del 15 de diciembre y 6 de julio de 2023, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre 2023, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.

Las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF GE), siendo los más importantes, y de acuerdo con el análisis efectuado por la gerencia del Banco, los siguientes:

- A los fines del estado de flujos de efectivo, el Banco considera como efectivo y equivalentes de efectivo el rubro de "Disponibilidades". Según los VEN-NIF GE, se consideran adicionalmente como equivalentes de efectivo, las inversiones a corto plazo y de gran liquidez y colocaciones menores a 90 días.

- Se constituyen provisiones en un 100% para aquellas partidas deudoras en bancos en moneda nacional y extranjera no conciliadas con una antigüedad superior a 30 y 60 días, respectivamente. Asimismo, aquellas partidas acreedoras en bancos, tanto en moneda nacional y extranjera no conciliadas, podrán ser reflejadas en la cuenta de "Partidas por aplicar" dentro del rubro de "Otros pasivos". Los VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones con base en la antigüedad de las partidas pendientes en conciliación, ni reclasificaciones para las partidas acreedoras pendientes en conciliación.

- Las inversiones en títulos valores para negociar y las inversiones en títulos valores disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación en dicha categoría. Los VEN-NIF GE no contemplan ninguna limitación en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas dentro de dicha categoría.

- La prima o el descuento surgido de la compra de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de "Otros ingresos operativos y otros gastos operativos"; respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas ganancias o pérdidas forman parte del beneficio de los títulos valores, por lo que se presentarán en el rubro de "Ingresos financieros".

- Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Los VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados hasta el monto concurrente de la inversión original.

- Los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento son provisionados totalmente, incluyendo los rendimientos generados a la fecha. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento.

- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, las cuales deben cubrir créditos específicamente evaluados, un porcentaje de riesgo sobre créditos no evaluados, una provisión genérica de 2% sobre el saldo de la cartera de créditos otorgados a microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, así como una provisión anticíclica equivalente a 0,75% sobre el saldo de la cartera de créditos bruta, para cubrir pérdidas latentes no identificadas del saldo de la cartera de crédito bruta. Los VEN-NIF GE no contemplan la provisión genérica ni anticíclica y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los préstamos y partidas por cobrar, solo si existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de los préstamos y partidas por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad.

- Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El importe en libros del activo se reducirá directamente, a través de una cuenta correctora y la pérdida se reconocerá en el resultado del período.

- Los intereses sobre los préstamos vencidos o en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables e intereses de mora, se reconocen como ingresos cuando se cobran. Asimismo, los intereses que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, con lapsos de cobros iguales o mayores a seis meses, se reconocen como ingresos cuando efectivamente se realiza su cobro. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.

- Los ingresos originados por la variación de los Índices de Inversión (IDI) de los créditos otorgados bajo la modalidad de Unidad de Valor de Crédito (UVC), es reconocida en el patrimonio hasta tanto los importes no se encuentren efectivamente cobrados. Los VEN-NIF GE establecen el registro directamente en resultados.

- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento. Se establece el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los préstamos y partidas por cobrar sí, y solo sí, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de los préstamos y partidas por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad.

- Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a 4 años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 UT se deben contabilizar en el rubro de "Gastos generales y administrativos". Los VEN-NIF GE permiten el registro de los bienes a su costo menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro debe ser reconocida.

Asimismo, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario permite la revaluación de los activos registrados como bienes de uso. De acuerdo a la normativa vigente, el importe de la primera y segunda revaluación no podrá superar el total del patrimonio primario

(Nivel I), y el registro de dicho importe se realizará en las cuentas y subcuentas de activo establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro de patrimonio 351.00 "Ajuste por revaluación de bienes" sin reconocer el correspondiente impuesto diferido pasivo. El saldo mantenido en la cuenta 351.00 no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto. Los VEN-NIF GE permiten el modelo de revaluación por rubros de activos, siempre y cuando el valor razonable pueda medirse con fiabilidad. Este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral con su respectivo efecto en el impuesto diferido, y se acumulará en el patrimonio como "Superávit por revaluación".

- Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se registran como ingresos al momento del cobro, según VEN-NIF GE se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los estados financieros deben estar presentados en bolívares nominales, mientras que las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio oficial de compra publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de la transacción, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la devaluación oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre.

Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por devaluación oficial de la moneda, son reconocidas en patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente.

De acuerdo con los VEN-NIF GE, cada entidad al preparar los estados financieros debe determinar su moneda funcional. Asimismo, las operaciones en otras divisas distintas a la moneda funcional se consideran denominadas en "moneda extranjera"; y son registradas en bolívares (moneda funcional), de conformidad con lo dispuesto por la FCCPV, la cual estableció dos opciones de valoración aplicables en las fechas en que las mismas son reconocidas o presentadas en los estados financieros: aplicando el tipo de cambio oficial establecido en los diversos convenios cambiarios emitidos por el Banco Central de Venezuela, o en función a la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse, según sea el caso, utilizando mecanismos de intercambio o pago legalmente establecidos o permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Estas opciones de valoración deben aplicarse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Asimismo, las transacciones en moneda extranjera se miden considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción. Igualmente, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria deben ser registradas en el estado de resultados al momento en que se originen.

- Los gastos diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrían, se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos y se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría, el registro de estos gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento de activos intangibles, solo si pueden ser identificables, se mantiene el control sobre los mismos y se espera obtener beneficios económicos futuros. Para aquellos importes que no cumplen algunas de estas tres condiciones, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del período en el que se haya incurrido.
 - Los aportes especiales realizados por el Banco a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los cuales se encuentran tipificados en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se computan como gastos en el semestre en el cual se pagan o efectúan los respectivos aportes, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. De acuerdo con VEN-NIF GE, los gravámenes, definidos como una salida de recursos que incorpora beneficios económicos y que es impuesta por los gobiernos a entidades de acuerdo con la legislación, se reconocen de forma progresiva si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un período de tiempo, o al momento en el que se reconoce la actividad que produce el pago del gravamen.
 - De acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, deben reconocerse impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable.
- Asimismo, se establece que la provisión para cartera de créditos no podrá ser considerada una diferencia temporal, en vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido debe registrarse sobre las provisiones clasificadas únicamente como alto riesgo e irrecuperable. Los VEN-NIF GE establecen que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre el balance fiscal y el balance financiero, siempre que exista una expectativa razonable de su recuperación.
- Los pagos de arrendamientos operativos donde el Banco actúa como arrendatario, se reconocen como un gasto empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento. De acuerdo con VEN-NIF GE, se distinguen los arrendamientos y los contratos de servicios sobre la base de si un activo identificado es controlado por un cliente o entidad. Las distinciones de los arrendamientos operativos (fuera de balance) y los arrendamientos financieros (en el balance) se eliminan para la contabilidad del arrendatario, y se sustituyen por un modelo en el que los arrendatarios deben reconocer un activo por el derecho de uso, y su pasivo correspondiente.
 - De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la presentación de los estados financieros ajustados por inflación es requerida a fines de información complementaria, actualmente diferida por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mientras que los VEN-NIF GE establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación en una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, y no como información complementaria.

Las principales políticas contables aplicadas por la gerencia para la preparación de los estados financieros del Banco se mencionan a continuación:

- a. **Disponibilidades** – Comprenden las disponibilidades en moneda nacional y moneda extranjera representadas por efectivo mantenido en caja chica, bóvedas, centros de acopios, depósitos en el Banco Central de Venezuela, depósitos a la vista en bancos, otras instituciones financieras y los efectos de cobro inmediato.
- b. **Valuación de las inversiones en títulos valores** – Las inversiones en títulos valores se clasifican al momento de su adquisición de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas. Dicha clasificación es la siguiente:

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias: En esta cuenta se incluyen las colocaciones de excedentes que efectúe la institución en el Banco Central de Venezuela y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor razonable de realización que es su costo o su valor nominal.

Inversiones en títulos valores para negociar: Corresponde a inversiones en títulos valores de deuda y de capital, convertibles en efectivo en el corto plazo, es decir en un plazo no mayor a 90 días. Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado de resultado y aplicación del resultado neto.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta: Corresponde a inversiones en títulos de deuda respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a 1 año, contado desde la fecha de su incorporación, excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y las inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las inversiones en títulos valores que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable y para aquellos títulos que no cotizan en bolsa de valores, se registran a su costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o a su valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose éste como el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generaría la inversión.

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento: Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor razonable de mercado al momento de la compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, durante el plazo de vigencia del título, registrándose en los resultados del período en el rubro de "Otros gastos operativos" y "Otros ingresos operativos", según corresponda. Asimismo, se incluyen colocaciones a plazos celebradas con instituciones no financieras públicas del país, las cuales se registran a su costo de adquisición el cual es equivalente a su valor nominal.

Si se evidencia deterioro permanente en los valores razonables de las inversiones disponibles para la venta y las mantenidas hasta su vencimiento, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurre. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio hasta no sean cobradas o dispuestas las inversiones.

Inversiones de disponibilidad restringida: Incluye entre otras, aquellas inversiones adquiridas en operaciones de reporto, títulos valores que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía, fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida; así como también cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen, excepto las operaciones de reporto, donde el Banco actúa como reportador, a las cuales se les deberán aplicar los mismos criterios de valuación existentes para las inversiones en títulos valores para negociar.

Inversiones en otros títulos valores: Incluyen inversiones en certificados de participación emitidos por instituciones financieras públicas del país, los cuales tienen por objeto la obtención de una reducción en los porcentajes de encaje legal establecidos. Estas inversiones se registran a su valor de realización, que corresponde a su costo de adquisición o valor nominal.

Deterioro de inversiones en títulos valores: Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro es registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurre, en el rubro de "Otros gastos operativos". Cualquier recuperación subsecuente del costo, no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio mientras no se realicen las inversiones.

c. **Cartera de créditos** – La cartera de crédito se clasifica de la siguiente manera:

Créditos vigentes: Corresponde a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.

Créditos vencidos: En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, transcurridos 30 días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, y dicho pago no fue realizado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de 60 días de vencida y no cobrada, es decir, a los 90 días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

d. **Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización** –

Inversiones en títulos valores: Los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos no hayan sido pagados, deben ser reclasificados a "Títulos valores vencidos", dentro del rubro de "Otros activos". Una vez transcurridos 30 días desde su fecha de vencimiento y no hayan sido cobrados deben ser provisionados en su totalidad, si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores"; los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

Cartera de créditos: El Banco considera su cartera de créditos como microcréditos y de pequeñas y medianas empresas, a efectos del cálculo de las provisiones específicas que debe asignar a sus deudores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, mediante la cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las "Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones". Adicionalmente, el Banco mantiene una provisión genérica de 2% sobre el saldo del capital de los créditos otorgados a microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18.

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 146.13, de fecha 10 de septiembre de 2013, el Banco mantiene una provisión anticíclica, para cubrir pérdidas latentes no identificadas, la cual representa un porcentaje de la cartera de créditos bruta.

Cuando la gerencia considera que la provisión genérica y/o específica asignada a un crédito se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, se utiliza para el déficit de otra en un mismo rubro o se reclasifica a una cuenta de exceso de provisión. No requerirá autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el traslado o reclasificación dentro de un mismo grupo, del exceso de provisión genérica, específica o anticíclica; así como el traslado o reclasificación al rubro de "Provisiones para rendimientos por cobrar".

Intereses y comisiones por cobrar: Se registra principalmente la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos, aplicándose como mínimo el mismo porcentaje de estimación de posibles pérdidas que se le aplique al capital, para aquellos que estén clasificados como (A) y (B), y provisionando en su totalidad los rendimientos de créditos calificados como (C) y aquellos rendimientos devengados de aquellos créditos una vez reclasificados a las categorías (D) y (E).

Otros activos: La gerencia realiza una evaluación de las partidas que conforman el rubro de "Otros activos" con una frecuencia mensual, provisionando en un 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Varios"; al igual que constituye una provisión de un 100% para aquellas partidas con una antigüedad superior a 30 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Partidas por aplicar".

Los rendimientos generados por los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

- e. **Valuación de los bienes de uso** – Los bienes de uso se muestran a su costo original, menos depreciación acumulada, excepto por las edificaciones e instalaciones que son medidas al importe revaluado, determinado de acuerdo con las normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción según sea el caso, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso.

La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los distintos activos, según lo siguiente:

	Años
Edificaciones e instalaciones	40
Mobiliario de oficina	10
Equipos de computación	4
Otros equipos de oficina	8
Equipos de transporte	5

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil si esta es menor.

En Gacetas Oficiales N° 41.261 y N° 41.123 de fechas 20 de octubre y 28 de marzo de 2017, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, respectivamente, con el objeto de establecer los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

- f. **Otros activos** – Corresponden a otros activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos de activos, como son los gastos diferidos, bienes diversos, gastos pagados por anticipado, partidas por aplicar, otras cuentas por cobrar, entre otros.

Los gastos diferidos que se presentan en el rubro de "Otros activos", incluyen mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias, que corresponden a erogaciones que se distribuyen en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán se extienden más allá del ejercicio en que se efectuaron. Los gastos diferidos se registran al costo y se amortizan por el método de línea recta en un período máximo de cuatro (4) años.

- g. **Apartado para prestaciones sociales** – El apartado para prestaciones sociales comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT).

De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales, el equivalente a quince días de salario cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio, acumulativos hasta un máximo de treinta días de salario, calculado con base en el último salario devengado. Las prestaciones sociales están siendo depositadas en el Banco de Venezuela en un fideicomiso a nombre de Bancroer, S.A. Banco Microfinanciero, con disponibilidad individual a nombre de cada trabajador.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco determina a la fecha de los estados financieros, el apartado para prestaciones sociales con base en el método simplificado establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual corresponde al monto determinado aplicando la metodología establecida en la LOTTT mencionada anteriormente.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional de acuerdo con lo establecido por dicha Ley.

- h. **Provisión para otras contingencias** – Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar en una pérdida para el Banco, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes y la creación del correspondiente apartado para contingencias es realizada por la gerencia del Banco con base en la opinión de los asesores legales y de los restantes elementos de juicio disponibles para la fecha de su evaluación.

- i. **Impuesto sobre la renta** – El gasto de impuesto sobre la renta comprende la suma del impuesto sobre la renta corriente estimado y el impuesto diferido.

El impuesto sobre la renta corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la renta neta fiscal del año. El impuesto diferido activo o pasivo, se reconoce de acuerdo al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable, exceptuando la provisión para cartera de créditos, para la cual sólo las provisiones para los créditos clasificados como alto riesgo e irrecuperables generan un impuesto diferido activo.

- j. **Reconocimiento de ingresos y gastos** – Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que las generan.

Para el caso de los ingresos por: a) los intereses por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, b) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables y c) los intereses de mora, éstos se registran como ingresos cuando se cobran.

Los ingresos derivados de los servicios de desarrollo empresarial prestados al microempresario antes del otorgamiento del crédito se registran en el estado de resultados, en la cuenta de "Otros ingresos operativos", los cuales están representados por una comisión única de hasta un 9.5% del monto del crédito, según lo establecido en Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 41.875 del 2 de diciembre de 2019, registrada como ingreso al momento de liquidación del crédito.

Adicionalmente, los ingresos financieros derivados de las comisiones por mantenimiento de líneas de créditos, comisión por desembolso y comisión servicio financiero de línea de crédito, determinadas con base en los saldos de líneas de créditos y desembolsos efectuados, se registran en el estado de resultados en el rubro de "Ingresos por cartera de créditos" y "Otros ingresos financieros".

Los gastos por intereses originados por las captaciones del público y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

- k. **Garantías recibidas** – Representan los activos de terceros que han sido entregados en garantía de operaciones, ya sea que éstos se encuentren en poder de la institución o de terceros, los cuales son valorados de la siguiente manera: a) los títulos valores se registran de acuerdo con la política con que el Banco registra sus inversiones, b) las garantías hipotecarias y prendarias se registran al menor valor que se determine mediante avalúo entre valores de mercado y realización y c) las fianzas se registran al valor del monto original de los créditos otorgados.

- l. **Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera** – Las operaciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran "moneda extranjera", y son registradas en bolívares usando el tipo de cambio oficial de compra vigente a la fecha de cada operación, publicado por el Banco Central de Venezuela, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la variación del tipo de cambio oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre. Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por variación del tipo de cambio oficial, son reconocidas en el patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente.

- m. **Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros** – La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia del Banco efectúe estimados con base en ciertos supuestos que pudieran afectar los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

Estas estimaciones son revisadas sobre una base continua. Las modificaciones a los estimados contables son reconocidas de forma prospectiva, contabilizándose los efectos del cambio en las cuentas de resultados aplicables del semestre en que se efectuaron las revisiones correspondientes.

- n. **Flujos de efectivo** – Para fines de los estados de flujos de efectivo, el Banco considera sus disponibilidades como efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo el encaje legal y las cuentas bancarias establecidas en los Convenios Cambiarios N° 1 y 20.

3. Disponibilidades

Efectivo

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene en las bóvedas, Bs. 58.769.864 (USD 1,636,241 y Euros 1.986) y Bs. 47.453.666 (USD 1,694,133 y Euros 3,579), respectivamente; correspondientes a las operaciones según "Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad" (Nota 19).

Banco Central de Venezuela – Encaje Legal

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la cuenta del "Banco Central de Venezuela", presenta un saldo de Bs. 106.152.015 y Bs. 38.993.079, respectivamente, siendo los requerimientos de encaje legal a mantener a dichas fechas de Bs. 191.213.174 y Bs. 36.673.869, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco mantiene el encaje legal por debajo a lo mínimo requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV); a esa fecha; considerando la deducción a la posición de encaje de Bs. 54.658.517; mientras que, al 30 de junio de 2023, el Banco mantiene el encaje legal requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV); a esa fecha; considerando la deducción a la posición de encaje de Bs. 94.988.210, respectivamente.

En los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Directorio del Banco Central de Venezuela, no emitió normas o resoluciones referentes a la aplicación de un encaje especial sobre las reservas excedentarias.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco realizó pagos por Bs. 4.076.623 y Bs. 1.050.659 al Banco Central de Venezuela (BCV); por concepto de intereses producto de déficit de encaje legal, reconocidos en la cuenta "Gastos operativos varios"; Nota 15.3

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco ha presentado algunos incumplimientos en el monto del Encaje Legal requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV); situación para la cual la Superintendencia, ha realizado seguimientos y evaluaciones, solicitando al Banco mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-00764 del 17 de febrero de 2022, los planes de acción a ser aplicados por esa Entidad para lograr la estabilización del flujo de caja y mantener el Encaje Legal requerido por el BCV. De lo anterior, en fecha 24 de febrero de 2022, el Banco envió al Organismo Supervisor sus consideraciones al Oficio antes señalado.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el índice de intermediación crediticia del Banco es de 53,48% y 57,56% respectivamente, pudiendo aprovechar el beneficio otorgado a los bancos microfinancieros de mantener un encaje legal mínimo del 40%, sobre el monto total de la base de reserva de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas.

Mediante comunicación N° VON/UNAMEF-001 de fecha 13 de enero de 2022, el Banco Central de Venezuela, acordó en la sesión N° 5.286 de fecha 15 de diciembre de 2021, que a los fines del cálculo del índice de intermediación crediticia de los bancos microfinancieros, se considerarán únicamente las captaciones en moneda nacional.

Banco Central de Venezuela – Intervención Cambiaria

Al 30 de junio de 2023, los saldos con el Banco Central de Venezuela, incluyen Bs. 2.319.206 (US\$ 84,000); producto de operaciones de intervención cambiaria. (Nota 19).

Bancos y Corresponsales del Exterior

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; las disponibilidades en bancos y corresponsales del exterior; equivalen a Bs. 73.299.559 (US\$ 2,043,512) y Bs. 5.384.549 (US\$ 192,676), respectivamente (Nota 19).

Al 31 de diciembre de 2023, se incluyen en las disponibilidades en bancos y corresponsales del exterior US\$ 627,844, que corresponden a aportes de capital efectuados por un accionista en diciembre de 2023; de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2023, suspendida hasta el 20 de junio de 2023. Al 31 de diciembre de 2023; los mencionados aportes se incluyen en la cuenta "otras cuentas por pagar varias" (Notas 11, 13, y 21).

Actualización del saldo de Disponibilidades

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró ganancias netas no realizadas por Bs. 21.521.899 y Bs. 27.017.372, respectivamente, correspondientes a la actualización del tipo de cambio de los saldos de Disponibilidades en moneda extranjera, que se presenta en el rubro de "Ajustes al patrimonio".

4. Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en títulos valores han sido clasificadas en los estados financieros, de acuerdo con la intención que tiene la gerencia al adquirir el título y la capacidad financiera del Banco, tal como sigue, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	-	-
Inversiones en títulos valores para negociar	8.788.003	6.567.347
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	8.474	3.720
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	29.508.574	22.825.279
Inversiones de disponibilidad restringida	1.329.558	-
	<u>39.634.609</u>	<u>29.396.346</u>

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

Durante el segundo y primer semestre de 2023, producto de las colocaciones interbancarias y colocaciones en el Banco Central de Venezuela, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs. 3.698.912 y Bs. 3.081.620, respectivamente, registrados en la cuenta "Ingresos por inversiones en títulos valores".

Inversiones en títulos valores para negociar

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente; (en bolívares):

	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
31 de diciembre de 2023		
En moneda extranjera		
Certificado de depósito a plazo en Republic International Bank Corp. por USD 245,000, con tasa de interés de 5%, y con vencimiento en marzo de 2024	8.788.003	8.788.003
	<u>8.788.003</u>	<u>8.788.003</u>

	Valor Nominal	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
30 de junio de 2023		
En moneda extranjera		
Certificado de depósito a plazo en Republic International Bank Corp. por USD 235,000, con tasa de interés de 5%, y con vencimiento en septiembre de 2023	6.567.347	6.567.347
	<u>6.567.347</u>	<u>6.567.347</u>

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró ingresos por intereses devengados por inversiones en títulos valores para negociar por Bs. 132.922 y Bs. 4.401, respectivamente en la cuenta "Ingresos por inversiones en títulos valores". Asimismo, al 31 de diciembre de 2023, se mantienen intereses por cobrar por Bs. 21.970, generados por esta inversión. Nota 6.

Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente; (en bolívares):

31 de diciembre 2023

	Valores Nominales	Costo de Adquisición	Ganancia o Périda no realizada	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
En moneda extranjera				
Bonos Soberanos Internacional 2026, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por US\$ 1.500, con tasa de interés de 11,75%, y con vencimiento en octubre de 2026	53.804	54.342	(45.868)	8.474
	<u>53.804</u>	<u>54.342</u>	<u>(45.868)</u>	<u>8.474</u>

30 de junio 2023

	Valores Nominales	Costo de Adquisición	Ganancia o Périda no realizada	Valor en Libros/Valor razonable de mercado
En moneda extranjera				
Bonos Soberanos Internacional 2026, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela por US\$ 1.500, con tasa de interés de 11,75%, y con vencimiento en octubre de 2026	41.919	42.338	(38.618)	3.720
	<u>41.919</u>	<u>42.338</u>	<u>(38.618)</u>	<u>3.720</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco reconoció ingresos por intereses por Bs. 2.929 y Bs. 2.132, respectivamente, registrados en la cuenta de "Ingresos por inversiones en títulos valores". Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene intereses por cobrar por títulos valores disponibles para la venta en moneda extranjera por Bs. 45.451 y Bs. 32.948, respectivamente, de los cuales Bs. 44.221 y Bs. 31.990, respectivamente, se encuentran vencidos. Nota 6.

Los vencimientos de las inversiones disponibles para la venta son los siguientes, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023		30 de junio de 2023	
	Costo de Adquisición	Valor en libros/Valor razonable de mercado	Costo de Adquisición	Valor en libros/Valor razonable de mercado
Entre uno y cinco años	54.342	8.474	42.338	3.720
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
	<u>54.342</u>	<u>8.474</u>	<u>42.338</u>	<u>3.720</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco no realizó compras o ventas de inversiones en títulos valores disponibles para la venta.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta se encuentran en custodia de la Caja Venezolana de Valores.

Inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento

Estas inversiones se presentan a su costo amortizado y corresponden a inversiones sobre las cuales el Banco mantiene la intención y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento y están compuestas por lo siguiente; (en bolívares):

31 de diciembre de 2023

	Costo de Adquisición	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado
En Moneda Extranjera			
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, valor nominal de US\$ 400,000, con tasas de interés entre 9,25% y 11,75% y con vencimientos en mayo de 2028 y octubre de 2026	14.347.761	13.452.043	2.345.141
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país, valor nominal de US\$ 500,000 con tasas de interés del 9,75%, y con vencimiento en mayo de 2035.	17.934.701	16.056.531	2.159.338
	<u>32.282.462</u>	<u>29.508.574</u>	<u>4.504.479</u>

30 de junio de 2023

	Costo de Adquisición	Valor en libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado
En Moneda Extranjera			
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, valor nominal de US\$ 400,000, con tasas de interés entre 9,25% y 11,75% y con vencimientos en mayo de 2028 y octubre de 2026	11.178.464	10.380.314	993.486
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país, valor nominal de US\$ 500,000 con tasas de interés del 9,75%, y con vencimiento en mayo de 2035.	13.973.080	12.444.965	497.162
	<u>25.151.544</u>	<u>22.825.279</u>	<u>1.490.648</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco reconoció ingresos por intereses generados por las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento en moneda extranjera por Bs. 1.507.067 y Bs. 1.097.023, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en el rubro "Ingresos por inversiones en títulos valores". Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene intereses por cobrar por títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en moneda extranjera por Bs. 15.981.723 y Bs. 11.183.442, respectivamente, de los cuales Bs. 15.504.561 y Bs. 10.811.680, respectivamente, se encuentran vencidos. (Nota 6).

Amortización de Prima y/o Descuento por Inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta el Vencimiento

Durante el segundo y primer semestre de 2023, el Banco registró ingresos por la amortización de descuentos en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento por Bs. 196.252 y Bs. 140.519, respectivamente, registrados en el rubro de "Otros ingresos operativos". Nota 15.1

Custodia de Títulos Valores

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece en el artículo 51 que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías, bien sea en moneda nacional o extranjera, deberán mantenerlos en custodia del Banco Central de Venezuela (BCV).

El Banco abrió una cuenta custodia en EMFI Capital Limited; una entidad financiera domiciliada en Londres Reino Unido; y en febrero de 2022, transfirió la custodia de los títulos valores en moneda extranjera mantenidos hasta su vencimiento a esta mencionada Institución Financiera.

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodia	Monto en US\$
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela	EMFI Capital Limited	400,000
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país	EMFI Capital Limited	500,000
Bonos Soberanos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (a)	EMFI Capital Limited	4,000,000
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país (a)	EMFI Capital Limited	2.020.000
		<u>6.920.000</u>

(a) Incluidos en el rubro de otros activos-títulos valores vencidos. (Nota 8).

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-05806 del 19 de octubre de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario ratifica al Banco que hasta tanto no dé cumplimiento al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por ende el traspaso de los referidos títulos valores; debe constituir la provisión para la totalidad de los títulos valores en moneda extranjera, le prohíbe a partir del 31 de mayo de 2020, el registro de ganancias por la actualización de los saldos en moneda extranjera para dichos instrumentos al tipo de cambio vigente e instruye revertir las actualizaciones registradas a partir de esa fecha. El Banco solicitó a la Superintendencia en comunicación de fecha 27 de octubre de 2020, que permita actualizar al tipo de cambio vigente el saldo de capital y los rendimientos mantenidos, proporcionar los mismos contra la cuenta 352, y suspender la orden de revertir las actualizaciones registradas posteriores al 20 de mayo de 2020. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco mantiene el registro de ganancias por la actualización de los saldos en moneda extranjera para dichos instrumentos al tipo de cambio, incluyendo en la cuenta 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 135.402.810 y Bs. 120.001.958, respectivamente, derivadas de actualizar los títulos valores vigentes y vencidos antes señalados hasta el cierre de los semestres finalizados en dichas fechas. Notas 8 y 13.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GGIBPV3-07126 del 28 de septiembre de 2022; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, considerando el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; requiere al Banco, consignar antes del 15 de octubre de 2022, un plan de acción para el registro de las provisiones (capital y rendimientos vigentes y vencidos) por el 100% de los títulos valores mantenidos hasta su vencimiento y los títulos valores vencidos e incluidos en el rubro de otros activos (Nota 8); cuya fecha de ejecución no deberá exceder del día 30 de noviembre de 2022. De lo anterior; el Banco en fecha 27 de octubre de 2022, en respuesta al Oficio antes señalado; informa al Organismo Supervisor sus consideraciones relacionadas con el requerimiento realizado.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio signado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022, le ratifica al Banco el requerimiento formulado a través del Oficio signado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 de fecha 28 de septiembre de 2022, en cuanto a la consignación de un plan de acción para el registro de las provisiones de (capital e intereses) de los títulos valores vigentes y vencidos. La Superintendencia mediante Oficio signado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-09144 de fecha 08 de diciembre

de 2022, evidencia que el Banco no ha constituido la provisión para títulos valores instruida a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 de fecha 28 de septiembre de 2022, y ratificada mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio signado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02744 de fecha 02 de mayo de 2023, instruye al Banco a realizar de forma inmediata las gestiones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; caso contrario podrá ser sujeto a la imposición de las sanciones administrativas que sean aplicables por parte del Organismo Supervisor.

Con fecha 25 de mayo de 2023; el Banco remitió respuesta a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, señalando que: a) procedió a realizar las gestiones ante la Caja Venezolana de Valores, para solicitar la transferencia de la cartera de títulos valores en moneda extranjera desde la entidad financiera EMFI Capital, a la custodia en Clearstream de la Caja Venezolana de Valores; por lo que procedió a comunicarse con EMFI Capital para preparar y efectuar en el menor tiempo posible, la transferencia de los títulos valores desde ese custodio a la cuenta de Bancreer en la CVV Caja Venezolana de Valores y b) remite el plan de acción correspondiente al registro de las provisiones de los títulos valores que totalizan la cantidad de US\$ 6,920,000; considerando como base que para los títulos valores vigentes por US\$ 900,000 incluidos en la cuenta "Inversiones en títulos valores mantenidos hasta el vencimiento"; la provisión se efectuará desde junio de 2023 de forma mensual hasta el año de vencimiento de cada uno de los títulos registrados en este portafolio, y para los títulos valores vencidos registrados en el rubro de otros activos por US\$ 6,020,000, el plan para constituir las provisiones de dicha cartera, se efectuará de manera mensual desde el mes de junio de 2023 en un periodo de cinco (5) años; solicitando en adición que el importe de ambas provisiones sea aplicado contra la cuenta 352.00 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08434 del 22 de diciembre de 2023; ratifica al Banco la instrucción contenida en los Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fechas 28 de septiembre y 7 de noviembre de 2022; en ese mismo orden; así como en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02744 del 2 de mayo de 2023, relativa a provisionar los títulos valores contabilizados como inversiones mantenidas hasta su vencimiento y en el grupo otros activos, cuyos valores nominales totalizan la cantidad de US\$ 6,920,000. Al respecto, considerando el plan de acción de fecha 25 de mayo de 2023 propuesto por el Banco, concierne a permitir la constitución de las aludidas provisiones con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" en un periodo de cinco (5) años; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario indica que no es procedente y se autoriza a utilizar el saldo neto registrado en la cuenta 352.00 al 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de Bs. 166.534.884 para constituir de forma inmediata, la provisión por el valor según libros de la posición mantenida en el grupo 120 "inversiones en títulos valores" de Bs. 29.107.157; así como, provisionar parte del monto requerido de los títulos contabilizados en el grupo 180.00 "Otros activos" por Bs. 137.427.727, provisiones que deberá mantener actualizadas mensualmente, reconociendo el efecto de la fluctuación del tipo de cambio y de la amortización del descuento de las posiciones reflejadas en la cartera propia.

De igual manera el Organismo Supervisor informa al Banco que vista la insuficiencia al 30 de noviembre de 2023, del saldo mantenido por el Banco en la cuenta 352.00 para cubrir la totalidad de la provisión de los instrumentos de inversión contabilizados en el grupo de otros activos; quedando pendiente un saldo por provisionar de Bs. 75.826.663 equivalente a US\$ 2,140,525,74 a esa fecha; el Banco deberá constituir dicha provisión con cargo a los resultados de forma mensual durante un periodo que no podrá exceder de doce (12) meses, iniciando en enero de 2024 y finalizando en diciembre de ese mismo año, siendo que cada mes corresponderá reconocer como mínimo un monto de provisión de US\$ 178.377.15, garantizando en todo momento la estabilidad financiera del Banco Microfinanciero y por ende el cumplimiento de los indicadores patrimoniales, conforme lo previsto en la normativa vigente; por lo que, de ser necesario, sus accionistas deberán oportunamente realizar los aportes adicionales, conforme a la Ley. Esta instrucción podrá ser reconsiderada por el Ente Regulador, una vez que el Banco demuestre el traspaso de la custodia de los referidos instrumentos de inversión a la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A.

El Banco en comunicación del 2 de enero de 2024 y en respuesta a lo señalado por la SUDEBAN en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08434 del 22 de diciembre de 2023, informa al Organismo Supervisor, que ha llevado a cabo las acciones pertinentes para la efectiva transferencia de la custodia de los títulos valores a la CVV Caja Venezolana de Valores y se encuentra muy pendiente de las fases del proceso y atendiendo los requerimientos del EMFI hasta lograr que efectivamente la custodia se realice y dar estricto cumplimiento al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; por lo que solicita considerar lo expuesto en el Oficio antes señalado y que en breve tiempo lograrán concretar e informarán inmediatamente. A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra en espera de respuesta a los planteamientos señalados en esta comunicación y no ha constituido provisión para los títulos valores.

Vencimientos

Los vencimientos de las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento son los siguientes, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023		30 de junio de 2023	
	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado	Costo Amortizado	Valor razonable de mercado
Entre cero y seis meses	-	-	-	-
Menos de un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	13.452.043	2.345.141	10.380.314	993.486
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	16.056.531	2.159.338	12.444.965	497.162
	29.508.574	4.504.479	22.825.279	1.490.648

Inversiones de disponibilidad restringida

Estas inversiones se presentan a su valor razonable de mercado y comprenden lo siguiente; (en bolívares):

31 de diciembre de 2023	Valor en Libros/Valor razonable de mercado	
	Valor Nominal	Valor razonable de mercado
Fondos restringidos entregados en fideicomiso:		
Fideicomiso Banco Mercantil, C.A. Banco Universal	1.329.558	1.329.558
	1.329.558	1.329.558

Los fondos restringidos entregados en fideicomiso por Bs. 1.329.558 al 31 de diciembre de 2023, corresponden a fondos en garantía según lo establecido en contrato de fideicomiso suscrito a finales de agosto de 2023, entre el Banco Mercantil, C.A. Banco Universal y Corporación Suiche 7B, C.A. (Fideicomitante-Beneficiario I), a los fines de cubrir los procesos de compensación de las operaciones interbancarias de las instituciones financieras participantes (Beneficiario II) y asociadas a Corporación Suiche 7B, C.A. Según lo estipulado por Corporación Suiche 7B, C.A., el monto a aportar por el Banco es de Bs. 10.607.174, el cual será transferido en ocho (8) cuotas mensuales de Bs. 1.325.897, cada una. Estas cuotas serán revalorizadas y recalculadas de manera bimensual de acuerdo a lo suministrado por Corporación Suiche 7B. Con fecha 8 de noviembre de 2023, el Banco aportó la primera cuota; la cual generó rendimientos al 31 de diciembre de 2023, por Bs. 8.410; incluidos en el rubro ingresos por inversiones en títulos valores.

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la cartera de créditos se muestra a continuación, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Por tipo de crédito		
Créditos a clientes (UVC)	364.068.626	248.236.984
Créditos a directores y empleados	26.082.086	3.784.182
	390.150.712	252.021.166
Por tipo de actividad económica:		
Actividades de comercialización	206.496.428	123.433.773
Prestación de servicios	133.790.866	96.018.181
Otras actividades	49.863.418	32.569.212
	390.150.712	252.021.166
Provisión para cartera de créditos	(13.095.883)	(14.886.105)
	377.054.829	237.135.061
Por tipo de garantía:		
Hipotecaria inmobiliaria	186	1.002
Documentos mercantiles	-	566
Avales	3.143.094	-
Fianzas	301.288.296	238.481.119
Otras garantías	26.081.899	3.782.614
Sin garantía	59.637.237	9.755.865
	390.150.712	252.021.166
Provisión genérica	(7.542.193)	(5.002.581)
Provisión específica	(2.627.560)	(7.993.365)
Provisión anticíclica	(2.926.130)	(1.890.159)
	(13.095.883)	(14.886.105)

Destino de la Cartera de Créditos

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia relativa a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas"; vigente a partir de su emisión, establece que las instituciones bancarias deben destinar un tres (3%) de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país, el objeto de esta Resolución es establecer las características y la clasificación de riesgo de los sectores del sistema microfinanciero y las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Artículo 6 establece que los bancos microfinancieros deberán destinar su cartera de créditos bruta de microcrédito de la siguiente manera: a.) Cuarenta por ciento (40%) máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización; b.) Cuarenta por ciento (40%) máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales); y c.) Veinte (20%) mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

A continuación, se presenta la distribución de la cartera de créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023:

Actividad	Porcentaje requerido	Porcentaje mantenido	
		31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Actividades de comercialización	Hasta un máximo del 40%	52,93%	48,98%
Prestación de Servicios	Hasta un máximo del 40%	34,29%	38,10%
Otras actividades	Mínimo 20%	12,78%	12,92%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco mantiene un exceso en los créditos otorgados para las actividades de comercialización y un déficit en los créditos otorgados para otras actividades.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; la cartera de microcréditos la conforman 1.430 y 527 deudores, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, se otorgaron 1.796 y 733 microcréditos y créditos a empleados.

Unidad de Valor de Crédito (UVC)

El BCV ha dictado las normas para el otorgamiento de créditos expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC). Al respecto, la normativa vigente para los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, es la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, vigente a partir del 23 de marzo de 2022.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, la tasa de interés anual que se deberá cobrar a los clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%; excluyendo de lo anterior los préstamos bajo esta modalidad dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias, cuya tasa de interés anual máxima aplicable será la equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de créditos, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; los microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), generan interés del 16 %.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 14 de la Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, los Microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la cartera de créditos incluye créditos bajo la modalidad de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) por Bs. 364.068.626 y Bs. 248.236.984, respectivamente, de los cuales Bs. 337.432.856 y Bs. 194.815.342 respectivamente, corresponden al monto otorgado y el resto por Bs. 26.635.770 y Bs. 53.421.642, respectivamente, corresponden a la actualización del Índice de inversión (IDI).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró ingresos por Bs. 55.953.518 y Bs. 65.937.024; respectivamente, originados por créditos UVC; cuya variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV fueron previamente registrados en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV".

Vencimientos de la Cartera de Créditos

El detalle de los vencimientos se muestra a continuación, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Menos de tres meses	139.103.469	126.335.861
Entre tres meses y seis meses	119.721.448	53.475.894
Más de seis meses y hasta un año	98.428.527	55.493.603
Más de un año	26.641.968	8.944.585
	383.895.412	244.249.943
Cartera vencida y en litigio	6.255.300	7.771.223
	390.150.712	252.021.166
Provisión para cartera de créditos	(13.095.883)	(14.886.105)
	377.054.829	237.135.061

Los créditos otorgados por el Banco corresponden a créditos bajo la modalidad UVC y créditos a empleados, comprendidos entre 30 días y 23 años, respectivamente.

Intereses de Cartera de Créditos

La cartera de créditos otorgados a los trabajadores del Banco durante los semestres terminados el 31 de diciembre, devengó intereses con tasas anuales del 3,73%, 8,44%; 10%; 10,66%; 12%; 15%; 16%; 18% y 36%, (3,73%; 10%; 12%; 15%; 16%; 18% y 36%, durante el semestre terminado el 30 de junio de 2023) y en lo que se refiere a los créditos otorgados a clientes; la tasa de interés fue del 16%, para ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco mantiene pendientes por cobrar intereses por la cartera de créditos vencida y en litigio por Bs. 347.188 y Bs. 349.080, registrados en cuentas de orden. Nota 14.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco no recuperó créditos mediante adjudicación de bienes.

Provisión para Cartera de Créditos

El movimiento de la provisión para la cartera de créditos se muestra a continuación, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Saldo al inicio del semestre	(14.886.105)	(18.038.674)
Más:		
Aumento de provisión genérica con cargo a resultados	(3.381.056)	(1.864.837)
Aumento de provisión anticíclica con cargo a resultados	(1.339.579)	(752.639)
Aumento de provisión específica con cargo a resultados	(2.832.295)	(3.247.406)
Aumento de provisión con cargo a ajustes al patrimonio	(1.459.863)	(2.054.350)
Otros	-	(108.906)
Menos:		
Castigos aplicados	10.803.015	11.180.707
Saldo al final del semestre	(13.095.883)	(14.866.105)

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene una provisión genérica del 2% sobre el total de los microcréditos por Bs. 7.281.373 y Bs. 4.964.740, respectivamente, y del 1% sobre el saldo de la cartera de microcréditos a plazo, créditos para empleados y de pequeñas y medianas empresas por Bs. 260.821 y Bs. 37.842 respectivamente. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró gastos por Bs. 3.381.056 y Bs. 1.864.837, respectivamente, por concepto de provisión genérica, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018.

Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene una provisión anticíclica de la cartera de créditos por Bs. 2.926.130 y Bs. 1.890.159, respectivamente. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró gastos por Bs. 1.339.579 y Bs. 752.639, respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

En Acta de Junta Directiva N° 251 del 8 de enero de 2024; se aprobaron castigos de créditos para el cierre del mes de diciembre de 2023; por Bs. 1.839.912.

En Acta de Junta Directiva N° 249 del 06 de diciembre de 2023; se aprobaron castigos de créditos para el cierre del mes de noviembre de 2023; por Bs. 1.693.683.

En Acta de Junta Directiva N° 246 del 6 de septiembre de 2023; se aprobaron castigos de créditos para el cierre del mes de agosto de 2023; por Bs. 7.269.420.

En Acta de Junta Directiva N° 243 del 7 de julio de 2023; se aprobaron castigos de créditos para el cierre del mes de junio de 2023; por Bs. 4.761.637.

En Acta de Junta Directiva N° 241 del 6 de junio de 2023; se aprobaron castigos de créditos para el cierre del mes de mayo de 2023; por Bs. 5.261.792.

En Acta de Junta Directiva N° 239 de 10 de abril de 2023; se aprobaron castigos de créditos para el cierre del mes de marzo de 2023; por Bs. 1.157.278.

Comisiones por Cartera de Créditos

Con fecha 23 de junio de 2005, entró en vigencia la Resolución N° 05-06-01, emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.215, de fecha 23 de junio de 2005, estableciendo que los bancos de desarrollo (actualmente Bancos Microfinancieros), cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras, podrán cobrar por los servicios no financieros definidos en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero prestados a microempresarios, una comisión única de hasta un máximo de 9,5% del capital del crédito, la cual se cobra al otorgarse o liquidarse el crédito.

Durante el segundo y primer semestre de 2023, el Banco registró ingresos financieros relacionados con la cartera de créditos por Bs. 56.340.539 y Bs. 30.075.529, respectivamente, presentados en los rubros de "Ingresos por cartera de créditos".

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

A continuación, se presenta el detalle de los intereses y comisiones por cobrar, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y otras operaciones interbancarias	-	-
Inversiones en títulos valores para negociar (Nota 4)	21.970	1.824
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4)	45.451	32.948
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento (Nota 4)	15.981.723	11.183.442
Inversiones de disponibilidad restringida (Nota 4)	4.749	-
	16.053.893	11.218.214
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos:		
Créditos vigentes	4.070.088	1.609.794
Créditos vencidos	126.316	19.960
	4.196.404	1.629.754
Comisiones por cobrar y otros	4.265.251	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(15.682.907)	(10.868.892)
	8.832.641	1.979.076

El movimiento de la provisión para rendimientos por cobrar es el siguiente, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Saldo al inicio del semestre	(10.868.892)	(5.997.322)
Más:		
Actualización por fluctuación cambiaria	(4.830.384)	(3.992.083)
Aumento de provisión con cargo a resultados	(598.084)	(1.395.572)
Menos:		
Castigos aplicados	614.453	516.085
Saldo final del semestre	(15.682.907)	(10.868.892)

En Acta de Junta Directiva N° 251 del 8 de enero de 2024; se aprobaron castigos de rendimientos por cobrar por cartera créditos para el cierre del mes de diciembre de 2023; por Bs. 137.991.

En Acta de Junta Directiva N° 249 del 06 de diciembre de 2023; se aprobaron castigos de rendimientos por cobrar por cartera de créditos para el cierre del mes de noviembre de 2023; por Bs. 145.624.

En Acta de Junta Directiva N° 246 de 6 de septiembre de 2023; se aprobaron castigos de rendimientos por cobrar por cartera de créditos para el cierre del mes de agosto de 2023; por Bs. 330.838.

En Acta de Junta Directiva N° 243 del 7 de julio de 2023; se aprobaron castigos de rendimientos por cobrar por cartera créditos para el cierre del mes de junio de 2023; por Bs. 127.521.

En Acta de Junta Directiva N° 241 del 6 de junio de 2023; se aprobaron castigos de rendimientos por cobrar por cartera de créditos para el cierre del mes de mayo de 2023; por Bs. 328.206.

En Acta de Junta Directiva N° 239 de 10 de abril de 2023; se aprobaron castigos de rendimientos por cobrar por cartera de créditos para el cierre del mes de marzo de 2023; por Bs. 60.396.

Rendimientos por Cobrar por Inversiones en Títulos Valores

Mediante Oficio SIB-II-GGIBPV5-03349 de fecha 25 de junio de 2020, la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario instruyó al Banco a constituir el 100% de provisión sobre el importe de los rendimientos por cobrar cuyo saldo al 31 de mayo de 2020 no se haya cobrado a los 30 días desde la fecha en que debió haberse hecho efectivo el cobro. Asimismo, indicó que el Banco deberá registrar en cuentas de orden los devengos de rendimientos posteriores al 31 de mayo de 2020, generado por los títulos valores que presenten impagos en los intereses, así como no continuar realizando la actualización de los saldos en moneda extranjera por cambios en el desplazamiento cambiario.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-05806 de fecha 19 de octubre de 2020, la Superintendencia ratificó sus instrucciones relacionadas con el devengo de los rendimientos en cuentas de orden y la actualización de los saldos en moneda extranjera al tipo de cambio vigente e instruye revertir las actualizaciones registradas posteriores al 20 de mayo de 2020.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco mantiene en la cuenta 352 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 2.368.686 y Bs. 2.154.332; respectivamente, derivadas de actualizar los rendimientos por cobrar en moneda extranjera. Nota 13.

Con fechas 27 de octubre y 3 de julio de 2020, el Banco envió comunicaciones a la Superintendencia, exponiendo sus argumentos para no registrar el devengo de los intereses en cuentas de orden. Posteriormente, con fecha 12 de mayo de 2021, la Superintendencia mediante comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-03155 manifestó no tener objeción sobre el registro de la provisión de los intereses vencidos contra la cuenta "Ajustes al patrimonio".

Con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante comunicación N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-07951, la Superintendencia suspendió el registro de las provisiones de los devengos de rendimientos por cobrar de los títulos valores denominados en moneda extranjera por US\$ 6,920,000 contra la cuenta "Ajustes al Patrimonio". En tal sentido, la Superintendencia instó al Banco hacer estricto cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, en cuanto a la constitución de la provisión de los referidos rendimientos.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-1278 del 10 de marzo de 2022; la Superintendencia; aclara al Banco que en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-5806 del 19 de octubre de 2020, sólo se autorizó la constitución de provisión de los intereses vencidos al 31 de mayo de 2020; por Bs. 180.129 (a valores actuales), contra la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias" y en adición señala que todo registro de provisión contra la referida cuenta 352, posterior a esa fecha, debe ser efectuado de conformidad con la Circular SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, en concordancia con la Circular SIB-DSB-CJ-OD-05294 del 14 de julio 2021, las cuales prevén que el uso y aplicación del saldo neto acreedor de la referida cuenta requiere la autorización y conformidad de la Superintendencia.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; el Banco mantiene en el rubro de intereses y comisiones por cobrar; intereses vencidos generados por inversiones en títulos valores disponibles para la venta y mantenidos hasta el vencimiento por Bs. 15.548.782 y Bs. 10.843.670; respectivamente para los cuales mantiene provisiones por Bs. 15.548.782 y Bs. 10.843.670, respectivamente.

7. Bienes de Uso

Los bienes de uso están conformados por lo siguiente, (en bolívares):

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario de Oficina	Equipos de Computación	Otros equipos de Oficina	Total
Costo:					
Al 31 de diciembre de 2022	4.114	899.763	14.342.417	2.367.189	17.613.483
Adiciones	-	19.357	55.634.096	2.002.823	57.656.276
Retiros	-	-	(9.371)	-	(9.371)
Al 30 de junio de 2023	4.114	919.120	69.987.142	4.370.012	75.260.388
Adiciones	-	216.637	1.003.287	605.579	1.825.503
Al 31 de diciembre de 2023	4.114	1.135.757	70.970.429	4.975.591	77.085.891
Depreciación acumulada:					
Al 31 de diciembre de 2022	(4.030)	(77.581)	(2.202.448)	(113.044)	(2.397.103)
Gasto del semestre	(8)	(45.311)	(4.424.909)	(163.317)	(4.633.545)
Reclasificación	-	-	12	-	12
Retiros	-	-	976	-	976
Al 30 de junio de 2023	(4.038)	(122.892)	(6.626.369)	(276.361)	(7.029.660)
Gasto del semestre	(8)	(47.592)	(8.787.696)	(286.193)	(9.121.489)
Al 31 de diciembre de 2023	(4.046)	(170.484)	(15.414.065)	(562.554)	(16.151.149)
Al 30 de junio de 2023	76	796.228	63.340.773	4.093.651	68.230.728
Al 31 de diciembre de 2023	68	965.273	55.556.364	4.413.037	60.934.742

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco adquirió mobiliario de oficina, equipos de computación y otros equipos de oficina por Bs. 1.825.503 y Bs. 57.656.276, respectivamente. De lo anterior; para el semestre terminado el 31 de diciembre de 2023, las adiciones de equipos de computación corresponden a compra de componentes (discos duros, fuente de poder, baterías, etc.), realizadas en octubre de 2023; mientras que para el semestre terminado el 30 de junio de 2023; las adiciones de equipos de computación corresponden a compras de servidores y modem router, realizadas en los meses de marzo y mayo 2023.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró gastos de depreciación por Bs. 9.121.489 y Bs. 4.633.545, respectivamente, en el rubro de "Gastos de Transformación" (Nota 15.2).

8. Otros Activos

Están conformados de la siguiente manera, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Gastos Diferidos:		
Software	12.511.895	13.847.641
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	8.986.980	7.656.933
Licencias	36.296.239	53.196
Otros gastos diferidos	95.588	147.727
	57.890.702	21.705.497
Bienes diversos	377.700	375.413
Partidas por aplicar	54.559.755	22.007
Títulos valores vencidos	299.370.271	233.241.954

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Varios:		
Otros gastos pagados por anticipado	45.113.475	26.803.534
Cuentas por cobrar varias	31.777.198	22.018.012
Anticipos a proveedores	65.599.107	2.041.865
Impuestos pagados por anticipado (Nota 12)	9.048.923	4.375.193
Depósitos dados en garantía	856.679	50.513
	<u>152.395.382</u>	<u>55.289.117</u>
	<u>564.593.810</u>	<u>310.633.988</u>
Provisión para otros activos	<u>(83.436.473)</u>	<u>(65.006.074)</u>
	<u>481.157.337</u>	<u>245.627.914</u>

Los cambios en la cuenta gastos diferidos en los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; se presentan a continuación; (en bolívares):

	Software	Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	Licencias	Otros gastos diferidos	Total
Costo:					
Saldo al 31 de diciembre de 2022	16.079.919	7.602.908	222	8.005.387	31.888.436
Adiciones	167.086	-	58.641	-	1.398.932
Retiros	-	-	-	(7.416.686)	(7.416.686)
Saldo al 30 de junio de 2023	16.247.005	8.976.113	58.663	588.701	25.870.682
Adiciones	732.600	2.512.146	37.274.910	-	40.519.699
Saldo al 31 de diciembre de 2023	16.979.605	11.488.259	37.333.816	588.701	66.390.381
Amortización acumulada					
Saldo al 31 de diciembre de 2022	385.716	319.376	169	970.869	1.676.130
Adiciones	2.013.648	999.804	5.498	1.942.334	4.961.284
Desincorporación	-	-	-	(2.472.229)	(2.472.229)
Saldo al 30 de junio de 2023	2.399.364	1.319.180	5.667	440.974	4.165.185
Adiciones	2.068.346	1.192.099	1.031.910	52.139	4.334.494
Saldo al 31 de diciembre de 2023	4.467.710	2.501.279	1.037.577	493.113	8.499.679
Valor neto en libros:					
Saldo al 30 de junio de 2023	<u>13.847.641</u>	<u>7.656.933</u>	<u>53.196</u>	<u>147.727</u>	<u>21.705.497</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2023	<u>12.511.895</u>	<u>8.986.980</u>	<u>36.296.239</u>	<u>95.588</u>	<u>57.890.702</u>

Para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró adiciones en la cuenta "Mejoras a Propiedades Tomadas en Alquiler", por Bs. 2.512.146 y Bs. 1.173.205, las cuales incluyen las remodelaciones efectuadas a las agencias y oficinas administrativas del Banco.

Las adiciones de Licencias realizadas en el semestre terminado el 31 de diciembre de 2023; incluyen licencias para el Sistema SIAF; Licencia Visa Online; Licencia Visa Membership; Licencia Exchange Online; Licencia Microsoft Business Basic; Licencia VM Ware VSPHERE; Licencia Microsoft Business Basic y Licencia IBM.

En el semestre finalizado el 30 de junio de 2023; el Banco reconoció gastos por Bs. 7.416.686 que se incluyeron en otros gastos diferidos; en cumplimiento de lo señalado por la Superintendencia en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-01316 del 15 de marzo de 2023. Nota 15.3

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró gastos por concepto de amortización de gastos diferidos por Bs. 4.334.495 y Bs. 4.961.285, respectivamente, los cuales se encuentran incluidos en el rubro de "Gastos de Transformación" (Nota 15.2).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los "Bienes Diversos" corresponden a papelería y materiales de oficina.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, las "Partidas por Aplicar" por Bs. 54.559.755 y Bs. 22.007, respectivamente, fueron mayormente regularizadas durante los primeros días del mes de enero de 2024 y julio de 2023, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2023, se incluyen Bs. 54.547.775 netos de comisiones por liquidación de Bs. 704.070; correspondientes a desembolsos efectuados el 30 de diciembre de 2023 a Consorcio Credicar, C.A., a los fines de respaldar las transacciones que diariamente se ejecutan a través de los puntos de ventas (POS), con tarjetas de otros bancos; regularizada el 2 de enero de 2024.

El detalle de los "Títulos Valores Vencidos" al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; es el siguiente, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Capital:		
Bonos emitidos por entidades públicas no financieras del país, valor nominal de US\$ 6,020,000 para ambos semestres; con tasa de interés del 12,75 % y 9%, vencidos en agosto 2022 y noviembre de 2021	215.933.798	168.235.880
Intereses	<u>83.436.473</u>	<u>65.006.074</u>
	<u>299.370.271</u>	<u>233.241.954</u>

Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Banco envió una comunicación a la Superintendencia para someter a su consideración la realización de una transacción de permuta o sustitución de títulos valores con la empresa Bancrece Corp., con la finalidad de canjear bonos que ascienden a US\$ 2,020,000 que vencieron en noviembre de 2021 y US\$ 4,000,000 que vencieron en agosto de 2022, por instrumentos con vencimientos en mayo de 2035 y marzo de 2038. Esta situación permitirá mantener en los libros contables instrumentos financieros con un vencimiento vigente, mientras prosperan con prontitud y éxito las acciones realizadas por el Ejecutivo Nacional sobre las medidas impuestas que afectan la economía del país y la capacidad del Estado y PDVSA para honrar sus compromisos con terceros. Con fecha 3 de diciembre de 2021, el Comité ALCO del Banco aprobó la solicitud de permuta o sustitución de títulos valores ante la Superintendencia.

El Banco con fecha 4 de marzo de 2022 y durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2022, ratificó su solicitud de aprobación de la operación de permuta de los títulos valores ante la Superintendencia. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-05256 de fecha 03 de agosto de 2022, considera no viable y no aprueba la propuesta de BANCRECE S.A. BANCO MICROFINANCIERO, de permuta o sustitución de estos títulos valores. La Superintendencia para considerar la operación de permuta o canje de títulos como no viable se basa en que observa, para el instrumento ISIN: USP7807HAP03 de valor nominal US\$ 2,020,000, que esta operación de permuta es una estrategia del BANCO, para evadir la normativa contable e instrucciones emanadas por el ente regulador a través de múltiples Oficios emitidos y dirigidos al Banco, también observa que el canje o sustitución del instrumento ISIN USP17625AC16 con un valor nominal de US\$ 4,000,000 para mantenerlo dentro del rubro de Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento (cuenta 123), traería beneficios financieros positivos derivado del costo amortizado, además de los provenientes de los ingresos por rendimientos por cobrar por lo que los ingresos obtenidos van más allá que la extensión de un plazo mayor de vencimiento de los instrumentos objeto del canje; aspectos que fueron ratificados en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022, le ratifica al Banco el requerimiento formulado a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 de fecha 28 de septiembre de 2022, en cuanto a la consignación de un plan de acción para el registro de las provisiones de (capital e intereses) de los títulos valores contabilizados en la cuenta 187.00 "Títulos Valores Vencidos" en atención a lo dispuesto en la descripción de la prenombrada cuenta 187.00 del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. La Superintendencia mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-09144 de fecha 08 de diciembre de 2022, evidencia que el Banco no ha constituido la provisión para títulos valores instruida a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 de fecha 28 de septiembre de 2022, y ratificada mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022.

El Banco en fecha 20 de enero de 2023 y en respuesta al Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022, informa al Organismo Supervisor entre otros, aquellos aspectos que le permitan realizar la operación de permuta ya señalada y solicita al Organismo Supervisor, reconsiderar la propuesta de permuta y/o canje de títulos valores, replanteada en fecha 3 de octubre de 2022.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio signado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02744 de fecha 02 de mayo de 2023; visto que las solicitudes de permuta han sido consideradas no procedentes; solicita al Banco que remita el plan de acción instruido en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 de fecha 28 de septiembre de 2022 y ratificado mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fecha 07 de noviembre de 2022, relativo al registro de las provisiones de los títulos valores contabilizados como inversiones mantenidas hasta su vencimiento y otros activos; en razón de que se encuentran en un custodio distinto a los contemplados en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con fecha 25 de mayo de 2023; el Banco remitió respuesta a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, señalando que: a) procedió a realizar las gestiones ante la Caja Venezolana de Valores, para solicitar la transferencia de la cartera de títulos valores en moneda extranjera desde la entidad financiera EMFI Capital, a la custodia en Clearstream de la Caja Venezolana de Valores; por lo que procedió a comunicarse con EMFI Capital para preparar y efectuar en el menor tiempo posible, la transferencia de los títulos valores desde ese custodio a la cuenta de Bancrece en la CVV Caja Venezolana de Valores y b) remite el plan de acción correspondiente al registro de las provisiones de los títulos valores que totalizan la cantidad de US\$ 6,920,000; considerando como base que para los títulos valores vigentes por US\$ 900,000 incluidos en la cuenta "Inversiones en títulos valores mantenidos hasta el vencimiento"; la provisión se efectuará desde junio de 2023 de forma mensual hasta el año de vencimiento de cada uno de los títulos registrados en este portafolio, y para los títulos valores vencidos registrados en el rubro de otros activos por US\$ 6,020,000, el plan para constituir las provisiones de dicha cartera, se efectuará de manera mensual desde el mes de junio de 2023 en un periodo de cinco (5) años; solicitando en adición que el importe de ambas provisiones sea aplicado contra la cuenta 352.00 "Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08434 del 22 de diciembre de 2023; ratifica al Banco la instrucción contenida en los Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08120 de fechas 28 de septiembre y 7 de noviembre de 2022; en ese mismo orden; así como en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-02744 del 2 de mayo de 2023, relativa a provisionar los títulos valores contabilizados como inversiones mantenidas hasta su vencimiento y en el grupo otros activos, cuyos valores nominales totalizan la cantidad de US\$ 6,920,000. Al respecto, considerando el plan de acción de fecha 25 de mayo de 2023 propuesto por el Banco, concerniente a permitir la constitución de las aludidas provisiones con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" en un periodo de cinco (5) años; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario indica que no es procedente y se autoriza a utilizar el saldo neto registrado en la cuenta 352.00 al 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de Bs. 166.534.884 para constituir de forma inmediata, la provisión por el valor según libros de la posición mantenida en el grupo 120 "inversiones en títulos valores" de Bs. 29.107.157; así como, provisionar parte del monto requerido de los títulos contabilizados en el grupo 180.00 "Otros activos" por Bs. 137.427.727, provisiones que deberá mantener actualizadas mensualmente, reconociendo el efecto de la fluctuación del tipo de cambio y de la amortización del descuento de las posiciones reflejadas en la cartera propia.

De igual manera el Organismo Supervisor informa al Banco que vista la insuficiencia al 30 de noviembre de 2023, del saldo mantenido por el Banco en la cuenta 352.00 para cubrir la totalidad de la provisión de los instrumentos de inversión contabilizados en el grupo de otros activos; quedando pendiente un saldo por provisionar de Bs. 75.826.663 equivalente a US\$ 2,140,525,74 a esa fecha; el Banco deberá constituir dicha provisión con cargo a los resultados de forma mensual durante un periodo que no podrá exceder de doce (12) meses, iniciando en enero de 2024 y finalizando en diciembre de ese mismo año, siendo que cada mes corresponderá reconocer como mínimo un monto de provisión de US\$ 178.377,15, garantizando en todo momento la estabilidad financiera del Banco Microfinanciero y por ende el cumplimiento de los indicadores patrimoniales, conforme lo previsto en la normativa vigente; por lo que, de ser necesario, sus accionistas deberán oportunamente realizar los aportes adicionales, conforme a la Ley. Esta instrucción podrá ser reconsiderada por el Ente Regulador, una vez que el Banco demuestre el traspaso de la custodia de los referidos instrumentos de inversión a la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A.

El Banco en comunicación del 2 de enero de 2024 y en respuesta a lo señalado por la SUDEBAN en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08434 del 22 de diciembre de 2023, informa al Organismo Supervisor, que ha llevado a cabo las acciones pertinentes para la efectiva transferencia de la custodia de los títulos valores a la CVV Caja Venezolana de Valores y se encuentra muy pendiente de las fases del proceso y atendiendo los requerimientos del EMFI hasta lograr que efectivamente la custodia se realice y dar estricto cumplimiento al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; por lo que solicita considerar lo expuesto en el Oficio antes señalado y que en breve tiempo lograrán concretar e informarán inmediatamente. A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra en espera de respuesta a los planteamientos señalados en esta comunicación y no ha constituido provisión para los títulos valores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; los otros gastos pagados por anticipado incluyen Bs. 42.982.665 y Bs. 23.899.130; correspondiente a abono de anticipo realizado al Consorcio Credicar en el mes de junio y enero de 2023, respectivamente; a los fines de respaldar las transacciones que se ejecutan a través de los puntos de ventas (POS) con tarjetas de otros bancos. El anticipo correspondiente al 31 de diciembre de 2023, fue regularizado el 2 de enero de 2024.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; las cuentas por cobrar varias incluyen Bs. 28.650.140 (US\$ 798,735) y Bs. 6.635.636 (US\$ 237,444), por cobrar a Visa Internacional, respectivamente; que corresponden a operaciones efectuadas en los meses de septiembre a diciembre 2023, a través de puntos de cuentas (POS) del Banco, con tarjetas de la empresa de pagos. Al 30 de junio de 2023; las cuentas por cobrar varias, incluyen Bs. 12.446.111, por anticipos de créditos a empleados, que se encontraban tramitando la formalidad de la operación, y registrado en la cuenta contable respectiva en el semestre terminado el 31 de diciembre de 2023.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los anticipos a proveedores por Bs. 65.599.107 y Bs. 2.041.865, respectivamente, corresponden principalmente a anticipos otorgados por el uso de licencias, compras de tarjetas con Chip, instalación de equipos, servicio de impresión, entre otros.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los impuestos pagados por adelantado por Bs. 9.048.923 y Bs. 4.375.193; respectivamente, corresponden a anticipos de Impuesto sobre la Renta. (Nota 12).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los depósitos dados en garantía por Bs. 856.679 y Bs. 50.513, respectivamente, corresponden a importes entregados en garantía a los propietarios (arrendadores) de los locales donde funcionan agencias del Banco.

Los cambios en la provisión para otros activos son los siguientes; (en bolívares)

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Saldo al inicio del semestre	(65.006.074)	(40.579.780)
Más:		
Actualización de la fluctuación cambiaria	<u>(18.430.399)</u>	<u>(24.426.294)</u>
Saldo al final del semestre	<u>(83.436.473)</u>	<u>(65.006.074)</u>

En atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, referente al cumplimiento del aporte social equivalente a 5% del "Resultado bruto antes de impuesto" que financiará proyectos de consejos comunales, fueron publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724, en fecha 29 de julio de 2011, las Resoluciones N° 072 y N° 3.054 emitidas por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en conjunto con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, estableciendo los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social.

El mencionado aporte deberá ser efectuado dentro de los 30 días siguientes a la fecha del ejercicio semestral.

Posteriormente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Resolución N° 233.11, de fecha 22 de agosto de 2011, emitió las "Normas relativas a los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social", en las cuales se señala que el aporte que debe ser efectuado por las instituciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio semestral, se registrará como un gasto pagado por anticipado y amortizado a razón de un sexto (1/6) mensual en la cuenta de gastos operativos varios, desde el mes de julio a diciembre, según corresponda a cada ejercicio semestral, y se deberá notificar a la Superintendencia del Sector Bancario en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución del mismo. Con fechas 27 de julio de 2023 y 27 de enero de 2023, el Banco efectuó el pago por Bs. 712.444 y Bs. 231.310, respectivamente correspondiente al aporte del segundo y primer semestre 2023, respectivamente; registrados en la cuenta de "Otros gastos pagados por anticipado" y amortizados en dichos semestres, con cargo a la cuenta "Gastos operativos varios" en el estado de resultados. Nota 15.3.

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 de fecha 18 de noviembre de 2014, el Presidente de la República dicta la Ley de Reforma de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación; en la cual se establece un aporte obligatorio para las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional; recursos que serán utilizados para financiar actividades de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la actividad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

En los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco efectuó pagos por Bs. 1.181.154 y Bs. 1.189.797, relacionados con este aporte de Ley; registrados en el rubro "gastos generales y administrativos" (Nota 15.2)

9. Captaciones del Público

El detalle de las captaciones del público comprende lo siguiente, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Depósitos en cuentas corrientes:		
Cuentas corrientes no remuneradas	470.554.281	281.585.303
Cuentas corrientes remuneradas, con tasas de intereses entre 0,5% y 1%, 2%, 3%, 5% y 10% para ambos semestres	15.992.245	66.846.656
Depósitos y certificados a la vista, con tasas de interés entre 50%, 65%, 75%, 95% y 100% para el segundo semestre de 2023 y 11% y 88% para el primer semestre 2023	15.414.754	7.390.819
Cuentas corrientes según sistema de mercado cambiario libre convertibilidad	45.765.710	24.706.444
Otras obligaciones a la vista:		
Cheques de gerencia vendidos	996	148
Obligaciones de los fondos de ahorro para la vivienda	13.834.526	4.214.800
Otras obligaciones a la vista, con tasa de interés entre 0,15%, 10% y 18% para el segundo semestre 2023 y 15% y 25% para el primer semestre 2023	70.009.563	47.218.434
Depósitos de ahorro, con tasas de interés de 32% para ambos semestres	3.129.858	1.815.362
	83.845.085	51.433.382
	<u>557.529.224</u>	<u>334.834.047</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene captaciones de entidades oficiales por Bs. 269.437.046 y Bs. 166.819.230; equivalentes al 48,33% y 49,82% del total captaciones del público. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-07126 del 28 de septiembre de 2022, dada la alta concentración de captaciones provenientes de Organismos Oficiales; insta al Banco a la implementación de acciones que le permitan diversificar la procedencia de los fondos captados en el corto plazo.

La Resolución N° 22-03-01 del 17 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.341 del 21 de marzo de 2022, vigente a partir del 23 de marzo de 2022; establece entre otros aspectos que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 32% anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas; asimismo señala que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, las captaciones del público generaron gastos por intereses por Bs. 20.750.505 y Bs. 6.225.551, respectivamente, registrados en el rubro de "Gastos financieros".

10. Otros Financiamientos Obtenidos

Los otros financiamientos obtenidos, están conformados por lo siguiente, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año (certificados):		
Depósitos a la vista	168.992.738	120.441.209
Financiamientos de otras instituciones financieras del país	-	697.500
	<u>168.992.738</u>	<u>121.138.709</u>

Al 31 de diciembre de 2023, los depósitos a la vista se encuentran conformados mayormente por inversiones a la vista del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal por Bs. 42.887.085; Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas por Bs. 24.000.000; Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) por Bs. 22.000.000, Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, por Bs. 60.161.848, Banco Provincial, S.A. por Bs. 4.204.053 y Banco Venezolano de Crédito, S.A. Banco Universal, por Bs. 1.354.174 con vencimientos entre 5 hasta 28 días y tasas de interés que oscilan entre 30% hasta 78%. Mientras que al 30 de junio de 2023, los depósitos a la vista se encuentran conformados mayormente por inversiones a la vista del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por Bs. 30.000.000; Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas por Bs. 30.000.000; Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, C.A. por Bs. 15.634.608; Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) por Bs. 8.000.000, Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, por Bs. 29.358.484; Banco Provincial, S.A. por Bs. 3.252.500 y Banco Venezolano de Crédito, S.A. Banco Universal, por Bs. 694.039 con vencimientos entre 7 y 29 días y tasas de interés que oscilan entre 11% y 88%.

Al 30 de junio de 2023, los financiamientos de otras instituciones financieras del país, corresponden a operaciones overnight con el Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, con una tasa de interés del 60% con vencimiento de 4 días.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró Bs. 1.616.621 y Bs. 424.998, respectivamente, correspondientes a los gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras del país a través de la modalidad overnight, presentados en el rubro de "Gastos por otros financiamientos obtenidos".

Durante el segundo y primer semestre de 2023, el Banco registró gastos por Bs. 55.477.106 y Bs. 16.575.108, respectivamente, correspondiente a los gastos financieros por obligaciones a la vista presentados en el rubro de "Gastos por otros financiamientos obtenidos".

11. Acumulaciones y Otros Pasivos

Las acumulaciones y otros pasivos están representados por, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Aportes y retenciones laborales por pagar	6.688	6.734
Varias:		
Otras cuentas por pagar varias	19.932.908	8.782.556
Impuestos retenidos	2.921.901	2.228.597
Impuestos a las grandes transacciones financieras por enterar	428.340	231.964
Ley orgánica deporte, actividad física y educación física	323.563	111.895
Proveedores	-	270
Bono vacacional por pagar	2.478	1.689
	<u>23.609.190</u>	<u>11.356.971</u>
Otras provisiones:		
Impuesto sobre la renta por pagar (Nota 12)	108.029	108.029
Provisión integral para la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo	327.165	111.916
Provisiones por antigüedad	22.683	19.325
	<u>457.877</u>	<u>239.270</u>
Partidas por aplicar:		
Otras partidas por aplicar	12	2.319.219
Operaciones en suspenso	21.671.346	4.691.575
Operaciones en tránsito	217.448.003	-
	<u>239.119.361</u>	<u>7.010.794</u>
	<u>263.193.116</u>	<u>18.613.769</u>

Al 31 de diciembre de 2023; las otras cuentas por pagar varias; incluyen Bs. 18.438.350; que corresponden al aporte en efectivo para futuro aumento de capital realizado por un accionista en el mes de diciembre de 2023 (Notas 3, 13 y 21); mientras que al 30 de junio de 2023; incluyen Bs. 4.379.123 correspondientes a operaciones de Banca Electrónica a realizadas a través de los canales P2P -P2C. Estas operaciones son regularizadas en los primeros días del mes de julio 2023. Asimismo, se incluyen Bs. 1.756.228; correspondientes a créditos inmediatos realizados con el Banco Central de Venezuela (BCV).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; las partidas por aplicar-operaciones en suspenso por Bs. 21.671.346 y Bs. 4.691.575, con Consorcio Credicard; que corresponden a operaciones realizadas principalmente a través de biopago, red maestro y cirrus; son regularizadas mayormente en el mes de enero de 2024 y julio 2023. Asimismo; al 30 de junio de 2023, las partidas por aplicar-otras partidas por aplicar, por Bs. 2.319.206 (USD 84.000) corresponden a operaciones de intervención cambiaria realizadas en el mes de junio de 2023. (Nota 19).

Al 31 de diciembre de 2023, las partidas por aplicar-operaciones en tránsito, incluyen Bs. 176.561.330; que corresponden a operaciones de recaudaciones que realizó el Banco; Bs. 16.524.523, correspondientes a operaciones de Banca Electrónica realizadas a través de los canales P2P -P2C interbancario; mayormente regularizadas en los primeros días del mes de enero de 2024 y Bs. 24.184.449, correspondientes a créditos inmediatos realizados con el Banco Central de Venezuela (BCV) y mayormente regularizadas en el mes de enero de 2024.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, se publicó la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, estableciendo en su artículo 68, un alícuota equivalente a 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supere las 20.000 unidades tributarias.

En Gaceta Oficial N° 39.872 del 28 de febrero de 2012, fue publicado el Decreto Presidencial N° 8.820, que dicta el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el cual tiene por objeto desarrollar el contenido normativo de la Ley, condiciones para la inserción en el sistema de seguridad social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte. En este Reglamento Parcial, se establece que la declaración y autoliquidación de este aporte, deberá realizarse en línea mediante el portal o página web y de acuerdo con los manuales, instructivos y resoluciones que el Instituto Nacional del Deporte emita, dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo.

Asimismo, se indica que los sujetos pasivos deberán realizar una declaración estimada de 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio económico inmediatamente anterior, dicha declaración deberá realizarse a los 190 días del cierre contable del contribuyente y su declaración puede realizarse en 3 porciones.

En fecha 4 de mayo de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario emitió la Circular SIB-GGR-GNP-12159, en la que se establece, entre otras cosas, que el aporte debe registrarse al momento del pago, como gasto con débito en la subcuenta 439.99 "Gastos operativos varios" y que aquellas instituciones que registraron contablemente algún apartado por este concepto antes de la emisión de esta Circular debían realizar los ajustes correspondientes para adecuarse a lo antes mencionado. En el semestre terminado el 31 de diciembre de 2023; el Banco registró en gastos operativos varios por Bs. 215.249 (Nota 15.3) y al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, mantiene una provisión de Bs. 323.563 y Bs. 111.895, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco mantiene Bs. 22.684 y Bs. 19.325, respectivamente, en la cuenta de "Provisiones por antigüedad" correspondientes al aporte de las prestaciones sociales de los empleados, las cuales son depositadas en un fideicomiso a disposición de cada trabajador. Durante el mes de junio de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, publicó su aclaratoria 2012-2 sobre los efectos financieros derivados de las prestaciones sociales reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), vigente desde el 7 de mayo de 2012. En esta aclaratoria se establece la opción para la aplicación de un cálculo simplificado para las entidades que preparen sus estados financieros de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela.

12. Régimen Fiscal

Impuesto sobre la renta

El ejercicio fiscal anual del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la renta neta fiscal y la utilidad contable se originan por: (i) los enriquecimientos exentos de Impuesto sobre la Renta, como lo son los rendimientos generados por la tenencia de Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República (ii) los tributos que se encuentran pendientes de pagos al cierre del ejercicio; (iii) el traspaso del 50% de los resultados del semestre finalizado el 31 de diciembre 2023 los cuales conforman el superávit no distribuido y restringido y, (iv) aquellos tributos que la Ley no admiten que sean deducibles tales como el aporte al Fondo Nacional del Deporte, el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras y el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

De acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%).

A continuación, se presenta la conciliación entre la ganancia contable y el enriquecimiento neto fiscal, del año terminado el 31 de diciembre de 2023, (en bolívares):

Ganancia según libros	
Utilidad de fuente territorial	31.076.390
Utilidad de fuente exenta	(1.666.968)
Renta Neta	29.409.422
Más:	
Gastos no deducibles o ingresos gravables	7.955.339
Menos:	
Gastos deducibles o ingresos no gravables	(17.482.095)
Enriquecimiento neto fiscal	19.882.666
Pérdida de años anteriores	(651.547)
Enriquecimiento neto gravable	19.231.119
Impuesto sobre la renta causado	7.692.448
Anticipos de impuesto sobre la renta (Nota 8)	(9.048.923)
Impuesto pagado en exceso durante el ejercicio	(1.356.475)

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, el Banco generó una utilidad financiera de Bs. 29.409.422 compuesta por un enriquecimiento fiscal exento de Bs. 1.666.968 y una renta fiscal de Bs. 31.076.390, la cual, luego de aplicarle el efecto de la conciliación fiscal de rentas resultó en un enriquecimiento neto fiscal territorial de Bs. 19.882.666.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente, las pérdidas netas de explotación se imputarán a los enriquecimientos de igual fuente para los próximos tres (3) periodos, y dicha imputación, no podrá exceder del 25% del enriquecimiento neto fiscal obtenido durante el período que se declare. En este sentido, al 31 de diciembre de 2023; el Banco posee pérdida fiscal de explotación, proveniente del año 2021, por Bs. 651.547, la cual está siendo imputada en su totalidad por no superar el 25% del enriquecimiento neto fiscal del año 2023; para determinar una renta neta fiscal gravable de Bs. 15.488.921.

Para el año terminado el 31 de diciembre de 2023, el Banco posee impuestos pagados en exceso por Bs. 9.048.923. (Nota 8). El Banco mantiene una provisión en libros para impuesto sobre la renta de Bs. 108.029; siendo el gasto de impuesto causado del ejercicio económico finalizado en esa fecha de Bs. 7.692.448, una cifra inferior en Bs. 1.356.475 al monto anticipado, este cambio en la estimación contable será registrada al momento de la declaración de este tributo.

13. Patrimonio

Capital Social

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el capital social suscrito y pagado del Banco está conformado por 37.172.463 acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,0000000001 cada una, tal como se detalla a continuación:

Accionistas	%	Nº de Acciones
Sociedad Civil Tenedora de Valores JPF	98,449	36.595.888
Fundación Eugenio Mendoza	1,549	575.976
Otros Accionista Menores	0,002	599
	100,000	37.172.463

Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias

Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023 emitida por la Superintendencia, relativa a "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias" y Resolución N° 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por la Superintendencia correspondiente a las "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias", publicada en Gaceta Oficial N° 40.412 de fecha 6 de julio de 2022, (vigente hasta el 3 de julio de 2023, siendo derogada por la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023).

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.664 del 4 de julio de 2023, la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023, relativa a las "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias" vigente a partir de su publicación; dicha Resolución derogó a la Resolución N° 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.412 del 6 de julio de 2022, la cual estuvo vigente hasta el 3 de julio de 2023. Algunos de los Artículos más relevantes de la Resolución N° 029.23 son los siguientes:

- En el Artículo 3 se establecen los siguientes niveles de capital social mínimo para constituirse, funcionar y operar, según los sectores y tipos de instituciones:

Instituciones del sector bancario privado:

- Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si tienen su asiento principal en el Área Metropolitana de Caracas, así como en las ciudades de Guaremas Guatire, San Antonio de los Altos, Carrizal, Los Teques, Los Valles del Tuy y el Estado La Guaira; de al menos 1.000.000 de veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV, si están situados en cualquier otra jurisdicción del país y han obtenido de la Superintendencia la calificación de banco universal regional.
- Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 800.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- Casas de Cambio deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 200.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

Instituciones del sector bancario público:

- Banco Universal deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 1.000.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.
- Instituciones Bancarias Especializadas, bancos de desarrollo, bancos microfinancieros deberá estar suscrito y pagado el equivalente a 600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el BCV.

- El Artículo 4 se establece que las instituciones del sector bancario objeto de la Resolución que hubieren sido debidamente autorizadas para funcionar u operar deberán mantener un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al 3% del total del activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior, para las instituciones del sector bancario privado y del 1,5% para las instituciones del sector público. El monto que resulte de la aplicación de los porcentajes referidos, en ningún caso, será inferior al capital social mínimo exigido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 5 el capital social para funcionar y operar que deberán mantener las instituciones del sector bancario objeto de esta Resolución, se ajustará en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros seis (6) meses de cada año, siempre que el mismo sea inferior al monto exigido en el Artículo 4 de la presente Resolución.

- Según lo señalado en el Artículo 6, las instituciones del sector bancario cuyo capital social se encuentre por debajo del mínimo exigido en el Artículo 4 de esta normativa, deberán ajustarlo conforme a la metodología indicada a continuación:

- Aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al 60% del monto a ser incrementado.

- Capitalización de los resultados acumulados hasta un 40% del monto a ser incrementado.

- En el Artículo 7 se indica que las instituciones del sector bancario objeto de la presente Resolución que mantengan un capital social superior al previsto en el Artículo 4 de esta normativa, podrán aumentar su capital social en cualquier momento observando lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- El Artículo 8 señala que los aumentos de capital social en cualquier caso requerirán la autorización de la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).
- En el Artículo 9 se señala que tanto el porcentaje, como la base de cálculo, establecidos en la Resolución podrán ser modificados por la Superintendencia, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), cuando las circunstancias lo ameriten o cuando se considere conveniente de acuerdo con las condiciones que se presenten, el comportamiento del mercado, la adecuada cobertura de los riesgos existentes, entre otros aspectos; así como, de los resultados que se obtengan en el estudio que se efectúe para tal fin.

La Resolución N° 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por la Superintendencia correspondiente a las "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias", publicada en Gaceta Oficial N° 40.412 de fecha 6 de julio de 2022, (vigente hasta el 3 de julio de 2023, siendo derogada por la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.664 del 4 de julio de 2023, vigente a partir de su publicación), señalaba entre otros aspectos lo siguiente:

- El Artículo 3 establecía que las instituciones del sector bancario requerían para funcionar u operar de un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al 3% del total del activo expresado en el balance general de publicación.
- Asimismo el Artículo 4, señalaba que en un plazo no mayor de 6 meses, deberían adecuar su capital social para su operación y funcionamiento conforme a lo establecido en estas normas, en cuyo caso, el monto del capital social será calculado con base en el total del activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del mes de diciembre de 2021. La adecuación del capital social para operar y funcionar antes descrito podía dividirse en dos (2) porciones iguales, aportadas cada una de ellas dentro de cada trimestre, contado a partir de la publicación de la presente Resolución.
- El Artículo 5 indicaba que para la primera adecuación del capital social de funcionamiento u operación conforme a los términos aquí establecidos, las instituciones bancarias que posean activos que puedan considerarse como condicionados, tendrán un plazo de 60 días continuos, a efectos de presentar para la conformidad y aprobación de la Superintendencia, los informes de valoración correspondientes, los cuales deberán contener entre otros aspectos, los siguientes: a.) Descripción detallada de los activos; b.) Costo de adquisición; c.) Valor en libros; d.) Valor de mercado y fuente, de ser el caso; e.) Grupo del Activo al cual pertenece y cuenta contable donde se encuentran registrados; f.) En los casos que aplique, situación en cuanto a su vigencia, independientemente de la cuenta contable donde se encuentre contabilizado; y g.) Razones que justifiquen que dichos activos sean exceptuados de la base de cálculo.

- Según lo señalado en el Artículo 6, las instituciones del sector bancario para la adecuación de sus capitales de funcionamiento y operación, podían efectuar los incrementos de su base de capital social aquí indicados, mediante:

- Aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al 60% del monto a ser incrementado.

- Capitalización de los resultados acumulados hasta un 40% del monto a ser incrementado. En todo caso, para los incrementos de capital social se requiere autorización de la Superintendencia, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

- Asimismo, el Artículo 7 indicaba que el capital social para funcionar y operar aquí previsto, debería ajustarse en lo sucesivo de forma anual, durante los primeros 6 meses de cada año, considerando para ello, el Total del Activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

- Para el caso de, entre otros, los bancos microfinancieros, el artículo 8 señala; que el capital social mínimo para constituirse deberá estar suscrito y pagado el equivalente a (800.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Al 31 de diciembre de 2023; el Banco se encuentra en proceso de adecuación de su capital social a lo requerido según la Resolución N° 029.23 del 30 de junio de 2023; mientras que al 30 de junio de 2023; el Banco se encontraba en proceso de adecuación de su capital social a lo requerido, según la Resolución N° 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, vigente hasta el 3 de julio de 2023; ambas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. (Nota 21).

De lo anterior, en lo que se refiere al semestre finalizado el 30 de junio de 2023, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2023, suspendida hasta el 20 de junio de 2023, dada la importancia de la evaluación efectuada por la Superintendencia a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03659 de fecha 6 de junio de 2023, se acordó incrementar el capital social a la cantidad de Bs. 2.771.0.313,5183717; representado en 2.771.031.351.837.172.463 acciones con un valor nominal individual de Bs. 0,00000000001.

El aumento de capital social sería pagado de la siguiente forma:

- En efectivo: Bs. 21.521.532.926; equivalentes al 77,67% del aumento de capital propuesto y representada en 2.152.153.292.600.000 acciones; para lo cual debe considerarse que la cantidad de Bs. 4.452.877,65, fue pagado por el Accionista "Sociedad Civil Tenedora de Valores JPF" y se encuentra registrado en la cuenta "Aportes Pendientes de Capitalización", la diferencia, es decir la cantidad de Bs. 17.068.655,276 deberá ser pagada por los accionistas que manifiesten expresamente su voluntad de suscribir el aumento propuesto. La suscripción y pago de las acciones debe realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles bancarios siguientes al 20 de junio de 2023; oportunidad de finalización de la Asamblea.
- Con cargo a la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido": Bs. 6.188.780,57; equivalentes al 22,33% del aumento de capital propuesto y representada en 618.878.057.000.000 acciones; y se entregará como dividendos en acciones a los accionistas, de los cuales a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-05859 del 19 de agosto de 2022; la Superintendencia autorizó que la cantidad de Bs. 932.493 se destinara a pagar como dividendo en acciones con cargo a la cuenta "Superávit Restringido" y que se reclasificara a la cuenta "Aportes Pendientes de Capitalización"; la diferencia, es decir la cantidad de Bs. 5.256.287,57, será pagada en las oportunidades que determine la Junta Directiva del Banco, una vez aprobado por la Superintendencia del Sector Bancario.

Con fecha 6 de julio de 2023; el Banco remitió a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la solicitud de autorización para pagar con cargo a la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido", la cantidad de Bs. 5.256.287,57, del aumento de capital propuesto de Bs. 0,000371 a la cantidad de Bs. 2.771.0.313,5183717, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2023, suspendida hasta el 20 de junio de 2023, dada la importancia de la evaluación efectuada por el Ente Supervisor a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03659 de fecha 6 de junio de 2023; así mismo se aprobó pagar el resto en efectivo con recursos propios de los accionistas en la misma proporción que mantienen en el capital social, debiendo estar registrado en la cuenta "Aportes para incremento de capital", para el momento en que el Banco introduzca la solicitud de autorización de aumento de capital social, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles bancarios siguientes al 20 de junio de 2023, oportunidad de finalización de la Asamblea.

En este mismo sentido, se le indica que se tomarán en cuenta el pago por Bs. 4.452.877,65 recibido de uno de los accionista en fecha 31 de julio de 2022 y en fecha 28 de diciembre de 2022 y la cantidad de Bs. 932.493, autorizado por la Superintendencia mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-05859 de fecha 19 de agosto de 2022, para incrementar el capital social acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionista del 22 de junio de 2022, cantidades enteradas en "Aportes pendientes de capitalización", que se incorporarán al capital social una vez obtenida la autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). (Nota 21)

En el mes de diciembre de 2023; un accionista efectuó aportes de capital en efectivo por US\$ 627,844. Al 31 de diciembre de 2023, los mencionados aportes se incluyen en las cuentas "Bancos y corresponsales del exterior y Otras cuentas por pagar varias) Notas 3, 11 y 21.

En Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393 del 20 de diciembre de 2023; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en atención a las comunicaciones enviadas por el Banco mediante las cuales notifica la suspensión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pautada para el 8 de junio de 2023, cuya celebración se concretó el día 20 de junio del año 2023; aclara al Banco que las consideraciones a los recaudos de la Asamblea de Accionistas objeto de análisis notificadas mediante el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-03659 de fecha 6 de julio de 2023, se circunscriben únicamente a indicarle a la Institución Microfinanciera que el monto del aumento de capital social a ser discutido debía satisfacer las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Resolución N° 014.22, derogada en la Resolución 029.23 de fecha 30 de junio de 2023, razón por la cual la decisión de suspender la celebración de la Asamblea de Accionistas pautada para el día 8 de junio de 2023, es responsabilidad exclusiva de los asistentes a la Asamblea.

Asimismo, el Organismo Supervisor informa el procedimiento a seguir y señalado en el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el caso de que, en el marco de la celebración de una Asamblea, se requieran correcciones derivadas de directrices emanadas del Ente Supervisor; señalando también que se debe cumplir con los aspectos legales previstos en la Resolución N° 063.11 referente a las "Normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las Asambleas de Accionistas de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio y Operadores Cambiarios Fronterizos"; procedimiento que fue omitido por parte de la Entidad Bancaria. En tal sentido, la Entidad Bancaria debió cumplir con los requisitos de una nueva convocatoria y ser remitida a la Superintendencia con por lo menos 20 días de anticipación a la reunión; por lo tanto, el Acta certificada consignada, de cuyo texto se desprende lo acordado el día 8 de junio de 2023, así como, la posterior deliberación y acuerdos del día 20 de junio de 2023, es legalmente impropcedente, invalidando de igual manera, las decisiones que fueron adoptadas.

De lo anterior, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notifica al Banco sobre:

- La nulidad de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 8 de junio de 2023 y celebrada el día 20 de ese mismo mes y año, instruyendo celebrar una Asamblea de Accionistas a fin de dejar sin efecto los asuntos acordados, visto que contravienen las disposiciones legales que regulan los aspectos ahí debatidos; asimismo, le participa que queda sin efecto la solicitud de autorización de uso de los saldos mantenidos en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" al 30 de junio de 2023, para el incremento de capital social, efectuada mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2023. (Nota 21).
- Convocar y celebrar una nueva Asamblea de Accionistas antes del 31 de enero de 2024, a los fines de resolver sobre el aumento de su capital social; dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el literal b del artículo 3 y los artículos 4 y 6 de la Resolución N° 029.23 de fecha 30 de junio de 2023; para lo cual deberá tomar en consideración el total de activo reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023; así como el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor de compra, publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV). (Nota 21).

Con fecha 29 de diciembre de 2023, el Banco envió respuesta a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sobre los aspectos señalados en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393 de fecha 20 de diciembre de 2023 (Nota 21).

Reservas de Capital

El Banco, de acuerdo con las disposiciones establecidas en sus estatutos y en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, transfiere semestralmente a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, el Banco registrará no menos de 10% de la utilidad neta de cada semestre hasta el 100% del capital social. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco no mantiene apartado para este concepto.

Adicionalmente, los Estatutos Sociales del Banco establecen la creación de "Otras reservas de capital", para lo cual debe destinarse el 5% de los resultados netos del semestre. El Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, realizó el apartado para otras reservas de capital por Bs. 769.593 y Bs. 700.875, sobre los resultados obtenidos el segundo y primer semestre de 2023.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, las "Otras reservas de capital", no incluyen las reservas para el Fondo Social para Contingencias de los trabajadores, equivalente a 0,5% sobre el capital social, requerido por el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el semestre terminado el 31 de diciembre de 2023; el Banco en cumplimiento de los criterios señalados en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023; transfirió a la cuenta "superávit no distributable y restringido"; Bs. 350.438, que se habían transferido en exceso a la cuenta "otras reservas de capital", en el semestre finalizado el 30 de junio de 2023.

Ajustes al Patrimonio

- Ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

Desde febrero de 2013, la Superintendencia motivado a los diversos convenios cambiarios dictados por el Ejecutivo Nacional y el BCV, ha dictado diversas normas relacionadas con la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio oficial; al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la normativa vigente dictada por la Superintendencia, es la señalada en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03636 del 5 de junio de 2023, en las cuales se informó a las instituciones bancarias los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)". En tal sentido, los beneficios generados por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 1, deberán ser contabilizados en la cuenta de "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y podrán ser aplicados para ciertos conceptos establecidos en la mencionada Circular, previa autorización del Ente Regulador.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco incluye en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; las ganancias o pérdidas que se generan por la tenencia de activos y/o pasivos en moneda extranjera producto de su actualización al tipo de cambio oficial y mantiene Bs. 169.175.732 y Bs. 169.758.061 (netos), respectivamente, por este concepto.

- Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad

Al 30 de junio de 2023, el Banco incluye en la cuenta N° 356.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad" y mantiene Bs. (5.444.610) (netos), correspondientes a las cuentas corrientes según sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad; reclassificados en el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2023 a la cuenta 352.00, en cumplimiento de las instrucciones señaladas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-06255 del 27 de septiembre de 2023.

- Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco incluye en la cuenta N° 358.00 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV", los aumentos o disminuciones originados por la variación del índice de inversión (IDI) en el capital de los créditos otorgados objeto

de las medidas establecidas por el BCV y mantiene Bs. 25.358.816 y Bs. 45.447.558 (netos), respectivamente, por este concepto. Los mismos se incluyen en el resultado de las operaciones cuando se cobran.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la ganancia o pérdida acumulada por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, revaluación de bienes de uso, y variaciones de créditos presentados en el rubro de "Ajustes al patrimonio"; se compone por, (en bolívares)

	31 de diciembre de 2022	30 de junio de 2022
Disponibilidades:		
Bancos, bodevas y corresponsales del exterior	89.111.653	67.589.754
Inversiones en títulos valores (Nota 4)	61.562.218	53.974.604
Aumento de los índices de Inversión de los créditos otorgados bajo la unidad de valor de crédito	33.281.215	51.910.094
Provisión sobre créditos bajo la Unidad del Valor de Crédito	(7.922.399)	(6.462.536)
	25.358.816	45.447.558
Interes y comisiones por cobrar (Nota 6)	2.368.686	2.154.332
Otros activos (Nota 4)	78.323.227	66.369.367
Captaciones del público	(61.734.170)	(51.444.610)
Acumulaciones y otros pasivos	(455.882)	(329.999)
	194.534.548	183.761.006

Resultados Acumulados

En el semestre terminado el 31 de diciembre de 2023; el Banco en cumplimiento de los criterios señalados en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023; transfirió a la cuenta "superávit no distributable y restringido"; Bs. 350.438, que se habían transferido en exceso a la cuenta "otras reservas de capital", en el semestre finalizado el 30 de junio de 2023.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco reclasificó a la cuenta de "Superávit no distributable y restringido" Bs. 7.695.929 y Bs. 6.658.345, respectivamente, correspondientes al traspaso de 50% de los resultados de cada semestre, una vez deducidos los trasposos de las reservas de capital, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-04201 del 28 de junio de 2023, informó el lineamiento al que las instituciones bancarias deben adherirse para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999; así como, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03244 del 24 de mayo de 2023, relativa a los "Aspectos a considerar sobre la aplicación del Resultado Neto registrado en el Superávit". En este sentido, el saldo derivado del apartado antes mencionado, mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido", al cierre semestral relativo al 30 de junio de 2023 y semestres subsiguientes, hasta tanto no se emita un nuevo pronunciamiento, únicamente podrá ser aplicado o utilizado por las instituciones bancarias para efectuar aumentos de su capital social, previa solicitud de autorización y aprobación por parte de este Organismo Supervisor. Esta Circular derogó a la Circular SIB-II-GGR-GNP-03660 emitida el 3 de febrero de 2015.

Pérdida Neta no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta y Otros Títulos Valores

El movimiento de la cuenta pérdida neta no realizada en inversiones en títulos valores, se presenta a continuación, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Saldo al inicio del semestre	(38.618)	(24.192)
Menos:		
Pérdida Bruta no realizada por la valoración de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4)	(7.250)	(14.426)
Saldo al final del semestre	(45.868)	(38.618)

Índices de Adecuación Patrimonial

En la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, emitida por la Superintendencia publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.230 del 29 de julio de 2009, así como el Artículo 48 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se establecen las "Normas para determinar la relación patrimonial sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo". Asimismo, el Artículo 49 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, permite a la Superintendencia previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, la modificación del requerimiento patrimonial señalado en el Artículo 48. Subsiguientemente, la Superintendencia el 10 de septiembre de 2013, emitió la Resolución N° 145.13, mediante la cual modificó el porcentaje del índice de adecuación de patrimonio contable indicado en la Resolución N° 305.09, estableciendo un cronograma de adecuación para el cumplimiento.

Posteriormente, la Superintendencia mediante Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, en alcance a la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, indicó a las instituciones del sector bancario que no deberán mantener un índice de adecuación de patrimonio contable inferior a 9%, difiriendo el cronograma de adecuación establecido en la Resolución N° 145.13, hasta tanto la Superintendencia indique alguna otra normativa.

En la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, se otorga una excepción regulatoria, en los términos siguientes:

a. Excluir del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la referida Resolución, el saldo de las siguientes partidas: i.) Bonos y obligaciones emitidos por el BCV; ii.) Colocaciones en el BCV; iii.) Disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo el encaje legal) y iv.) Bonos y obligaciones emitidos por la empresa estatal PDVSA.

b. Incluir en el patrimonio contable, el monto correspondiente a la Provisión genérica para cartera de créditos y microcréditos y la Provisión anticíclica para cartera de créditos y microcréditos; el monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente a los porcentajes establecidos en las normas emitidas al efecto por dicho Organismo Supervisor.

En Circular SIB-II-GGR-GNP-12738 del 27 de abril de 2016, en alcance a la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, la Superintendencia decidió otorgar la excepción regulatoria indicada en el literal b) de la Circular SIB-II-GGR-GNP-10189, a los efectos de determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, en tal sentido, las instituciones bancarias deberán incluir dentro de la determinación del patrimonio primario (I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica en los términos señalados en el referido literal. Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del 2016 y meses subsiguientes; asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

En Circular SIB-II-GGR-GNP-16068 del 3 de agosto de 2017, se informó a las instituciones bancarias que en atención a la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 relativa a las "Normas para determinar la relación patrimonial sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo" y la Resolución N° 025.17 del 28 de marzo de 2017 correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos de las instituciones bancarias", se instruye que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, incluir en el patrimonio complementario (Nivel II), el monto correspondiente al ajuste derivado de la revaluación de activos dispuesto en la Resolución N° 025.17;

mantiéndose vigente el límite establecido para el Patrimonio Complementario (Nivel II) contenido en la Resolución N° 305.09.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco aplicó los requerimientos señalados en las Resoluciones N° 305.09 y N° 117.14 para la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contables.

Los índices requeridos y mantenidos por el Banco son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. A continuación, se presentan los mismos:

	31 de diciembre de 2023		30 de junio de 2023	
	Mantenido %	Requerido %	Mantenido %	Requerido %
Índice de adecuación patrimonial total	31,93%	12	49,29%	12
Índice de adecuación de patrimonio contable	22,93%	9	35,21%	9

14. Instrumentos Financieros con Riesgo Fuera del Balance General

Las cuentas de orden que se muestran en los balances generales están representadas por, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Otras cuentas de orden:		
Garantías recibidas	657.229.937	428.123.096
Custodias recibidas	7.410.403	5.773.509
	<u>664.640.340</u>	<u>433.896.605</u>
Otras cuentas de orden:		
Líneas de créditos otorgadas pendientes de utilización	116.269.650	52.200.629
Rendimientos por cobrar (Nota 5)	347.188	349.080
Cuentas incobrables castigadas	17.703	8.608
Otras cuentas incobrables cartera de crédito UVC	34.560.207	16.046.600
	<u>151.194.748</u>	<u>68.604.917</u>
	<u>815.835.088</u>	<u>502.501.522</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023; la cuenta "Custodias recibidas" incluye Bs. 75.110 y Bs. 58.519 (US\$ 2.094 en ambos semestres); correspondientes a divisas recibidas de personas jurídicas domiciliadas en el país. (Nota 19).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la cuenta "Custodias recibidas" incluye Bs. 7.335.293 (US\$ 204.500 a valor nominal) y Bs. 5.714.990 (US\$ 204.500 a valor nominal); que corresponden a operaciones de compra de títulos valores realizadas por clientes del Banco, relacionadas con emisiones de títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Finanzas y una empresa del Estado, las cuales se encuentran en custodia de la Caja Venezolana de Valores, S.A. (en la "Cuenta especial custodia de valores - Banco Central de Venezuela"). (Nota 19).

Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, las otras cuentas de orden incluyen: líneas de créditos otorgadas pendientes de utilización, créditos castigados e intereses por la cartera vencida. Estas cuentas no representan contingencias o compromisos asumidos por el Banco.

Las garantías recibidas están conformadas por, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Fianzas	624.842.938	423.693.236
Garantías hipotecarias mobiliaria e inmobiliaria	288	1.553
Documentos mercantiles	-	1.746
Garantías prendarias	-	73.577
Aval	4.909.082	-
Otras garantías	27.477.629	4.352.984
	<u>657.229.937</u>	<u>428.123.096</u>

15. Otros Ingresos Operativos, Gastos de Transformación y Gastos Operativos Varios

15.1 Otros Ingresos Operativos

Los otros ingresos operativos, están conformados por lo siguiente, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Comisión por operaciones con Credicard	57.039.276	33.092.837
Comisión por terminales post	20.847.139	20.944.667
Comisión por operaciones de pago móvil intercambiario	13.260.701	7.977.519
Ganancia por venta y valoración de títulos valores (Nota 4)	196.252	140.519
Diferencia en cambio	-	80.362
Comisión por operaciones del mercado de libre convertibilidad	5.503.883	2.770.953
Otras comisiones	31.835.954	17.769.952
	<u>128.683.205</u>	<u>82.776.809</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, las otras comisiones incluyen Bs. 9.949.704 y Bs. 6.474.743, correspondiente a otras comisiones no financieras (cobranza efectiva), Bs. 13.153.488 y Bs. 6.089.393 por comisiones por pagos de servicios correspondientes a comisiones de Digital, Movistar, Inter, Cantv, Movilnet, Corpoelec, Saren, servicios de débito y crédito inmediato BCV y servicios de cobranza Credicard; Bs. 1.573.656 y Bs. 1.367.902, por comisiones por giros y transferencias; Bs. 2.539.564 y Bs. 1.763.288 por comisión servicios desarrollo empresarial y Bs. 4.619.542 y Bs. 2.074.626, por otras comisiones.

En Oficio SIB-II-GGIPBV-GIBPV3-00680 del 01 de febrero de 2023; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruye al Banco a realizar las reclasificaciones a la cuenta patrimonial pertinente de todos aquellos saldos que correspondan a ingresos y gastos por diferencial cambiario contabilizados en los resultados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los cuales no han sido autorizados por el Organismo Supervisor. De lo anterior, el Banco el Banco en el semestre terminado el 30 de junio de 2023, procedió a realizar las reclasificaciones instruidas de ingresos por Bs. 481.341 y Bs. 258.005 al 31 de diciembre y 30 de junio de 2022, respectivamente y gastos por Bs. 410.186 y Bs. 169.042; a las mismas fechas, respectivamente y con fecha 6 de febrero de 2023; realizó la correspondiente notificación a la Superintendencia. Las reclasificaciones antes señaladas originaron el incremento y la disminución neta de Bs. 160.118 en las cuentas "ajustes al patrimonio" y "superávit por aplicar"; respectivamente.

15.2 Gastos de Transformación

El detalle de los gastos de personal y gastos generales y administrativos; es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2023	30 de junio de 2023
Gastos de personal:		
Sueldos de personal permanente	134.968	140.789
Sueldos de personal contratado	992	1.774
Utilidades y bonificaciones	48.180	51.099
Bonos e incentivos	39.562.332	42.676.578
Vacaciones	20.484	24.511
Diets de directores	435.380	307.174
Viáticos y asignaciones por viajes	621.570	124.305
Otras retribuciones	88.105	2.856.148
Prestaciones sociales del personal	1.065.967	885.336
Aportaciones patronales	23.499	25.053
Capacitación	23.463	-
Otros gastos de protección social del personal	1.580.357	341.620
Seguros para el personal	1.532.489	766.244
Otros gastos de personal	626.080	273.020
Total gastos de personal	<u>45.763.866</u>	<u>48.473.651</u>

Gastos generales y administrativos:

Gastos por servicios externos:		
Servicio de transporte y custodia de valores	578.704	518.776
Servicios de aseo, limpieza y fumigación	405.410	348.840
Asesoría técnica y gerencial	-	2.221.958
Consultoría externa	161.938	88.975
Otros servicios contratados	11.091.028	8.985.718
	<u>12.237.080</u>	<u>12.164.267</u>

Gastos de traslado y comunicación:

Pasajes y transporte	1.890.830	852.019
Teléfonos y fax	1.568.264	971.974
Combustible	34.041	-
Otros gastos de traslado y comunicación	960.942	975.347
	<u>4.454.077</u>	<u>2.799.340</u>

Gastos de seguro:

Póliza de seguro de vehículo servicios centrales	3.596	3.596
	<u>3.596</u>	<u>3.596</u>

Impuestos y contribuciones:

Impuestos municipales	3.608.483	3.407.534
Impuestos a las grandes transacciones financieras	2.719.727	1.369.194
Otros impuestos y contribuciones	30.140	90.824
	<u>6.358.350</u>	<u>4.867.552</u>

Mantenimiento y reparaciones:

Mantenimiento y reparaciones de bienes de uso	2.676.261	2.303.760
Condominio	912.746	518.418
	<u>3.589.007</u>	<u>2.822.178</u>

Depreciación y amortización:

Depreciación y desvalorización de bienes de uso (Nota 7)	9.121.489	4.633.545
Amortización de gastos diferidos (Nota 8)	4.334.495	4.961.285
	<u>13.455.984</u>	<u>9.594.830</u>

Otros gastos generales y administrativos

Agua, electricidad y gas	1.105.143	957.913
Alquiler de bienes	3.224.403	-
Arrendamiento de bienes de uso	4.733.562	2.556.621
Papelaría y efectos de escritorio	333.938	252.196
Materiales y útiles de aseo	209.644	363.190
Gastos legales	166.151	123.758
Propaganda y publicidad	1.070.105	435.873
Aporte a la Asociación Bancaria	562.859	216.897
Aporte de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Nota 8)	1.181.154	1.189.797
Gastos generales diversos	7.668.106	17.504.752
	<u>20.255.065</u>	<u>23.600.997</u>

Total gastos generales y administrativos

	<u>60.353.159</u>	<u>55.852.760</u>
--	-------------------	-------------------

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los bonos de incentivos incluyen Bs. 375.20.489 y Bs. 26.763.070, correspondiente a bonificaciones especiales; Bs. 2.041.817 y Bs. 1.590.980, por concepto de bonos e incentivos al personal y Bs. 5.640.216, por bonos de incentivos (Área de soporte).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los otros servicios contratados incluyen Bs. 1.924.546 y Bs. 1.193.833, correspondiente a servicios de tecnología, Bs. 1.252.284 y Bs. 538.248, por servicios de impresión y fotocopiado y Bs. 6.491.740 y Bs. 6.530.468, por otros servicios externos contratados.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, los gastos generales diversos incluyen principalmente erogaciones correspondientes a gastos de estacionamiento, gastos de hospedajes y gastos varios-agencias, servicios centrales.

15.3 Gastos Operativos Varios

Al 31 de diciembre de 2023, los gastos operativos varios incluyen Bs. 4.076.623, por intereses producto del déficit de encaje legal (Nota 3); Bs. 19.817.666, correspondiente a servicios de Consorcio Credicard, C.A.; Bs. 712.444 por aportes de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social (Nota 8) y Bs. 215.249 por aportes al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte (Nota 11).

Al 30 de junio de 2023, los gastos operativos varios incluyen Bs. 1.050.659 por intereses producto del déficit de encaje legal (Nota 3); Bs. 4.944.457, correspondiente al saldo pendiente por amortizar a la fecha del ajuste, con cargo a gasto, instruido en Oficio SIB-II-GGIPBV-GIBPV3-01316 del 15 de marzo de 2023 (Nota 8), Bs. 847.331 correspondiente al gasto de impuesto sobre la renta causado en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 (Nota 12); Bs. 3.990.907 corresponden a pagos de consultoría. Asimismo, se incluyen Bs. 15.146.000, correspondiente a servicios de Consorcio Credicard, C.A. y Bs. 231.310 por aportes de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social.

16. Aportes con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias hasta por un importe máximo de Bs. 0,3, así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró gastos por Bs. 1.043.202 y Bs. 379.740, respectivamente, correspondientes al aporte semestral equivalente a 0,75%, del total de los depósitos del público mantenidos al cierre del semestre inmediatamente anterior, para ambos semestres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Estos montos se encuentran registrados en el rubro de "Gastos de transformación".

Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el monto correspondiente al aporte semestral se basa en el 0,8 por mil, respectivamente, del promedio de los 2 últimos meses del semestre anterior del Banco y pagaderos mensualmente. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, el Banco registró gastos por Bs. 2.057.139 y Bs. 1.163.257, respectivamente, presentados en el rubro de "Gastos de transformación".

17. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Las normas contables de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario requieren que se revele información sobre el valor razonable en los instrumentos financieros para los cuales es práctico estimar dicho valor. Los valores razonables presentados en esta nota están basados en estimaciones de la gerencia y no son necesariamente indicativos de los montos por los cuales el Banco podría realizar sus instrumentos financieros en el mercado.

A continuación, se indican los valores en libros y valores razonables de mercado de los instrumentos financieros mantenidos por el Banco, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2023		30 de junio de 2023	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activo:				
Disponibilidades	260.662.765	260.662.765	102.424.584	102.424.584
Inversiones en títulos valores	39.634.609	14.630.514	29.396.346	8.061.715
Cartera de créditos	377.054.829	377.054.829	237.135.061	237.135.061
Intereses y comisiones por cobrar	8.832.641	8.832.641	1.979.076	1.979.076
Otros activos	215.933.798	215.933.798	168.235.880	168.235.880
	<u>902.118.642</u>	<u>877.114.547</u>	<u>539.170.947</u>	<u>517.836.316</u>
Pasivo:				
Captaciones del público	557.529.224	557.529.224	334.834.047	334.834.047
Otros financiamientos obtenidos	168.992.738	168.992.738	121.138.709	121.138.709
Intereses y comisiones por pagar	3.687.928	3.687.928	1.491.418	1.491.418
	<u>730.209.890</u>	<u>730.209.890</u>	<u>457.464.174</u>	<u>457.464.174</u>

A continuación, un resumen de los métodos y premisas usados en la estimación del valor razonable de los instrumentos financieros para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, tanto activos como pasivos, están presentados a su valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, debido al corto periodo de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, y los intereses y comisiones por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

a. Valores que cotizan en la bolsa: el precio de mercado al cierre del semestre es considerado generalmente como un valor razonable.

Valores que no cotizan en la bolsa: para los títulos que tienen liquidez en el mercado secundario extraoficial, el valor razonable está representado por el valor presente de los flujos futuros descontados, calculados de acuerdo con la tasa de retorno de títulos

b. Similares negociados en el mercado secundario. Para los títulos que no tienen liquidez en mercados secundarios, el valor nominal y/o el costo de adquisición son considerados como valor razonable, a menos que se tenga evidencia de deterioro permanente del valor de dichos títulos.

c. Depósitos mantenidos en Bancos y Otras Instituciones Financieras: estos instrumentos tienen vencimiento no mayor a un (1) mes, por lo que el valor en libros es equivalente al valor razonable.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente. Como consecuencia de lo anterior y de las provisiones constituidas para riesgos de incobrabilidad en la cartera de créditos, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dicha cartera de créditos se aproxima a su valor razonable de mercado.

Intereses por Cobrar

La cartera de inversiones incluye inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento denominados en moneda extranjera, los cuales devengan intereses a tasas fijas según los prospectos. Para los fines de determinar el valor razonable de los intereses por cobrar, la gerencia los determinó con base a su valor de mercado; netos de la provisión.

Otros Activos

Los otros activos incluyen título valor vencido y sus intereses; los cuales la gerencia los determinó con base a su valor en libros; netos de la provisión requerida.

Captaciones y Otros Financiamientos Obtenidos

Las captaciones y las obligaciones a largo plazo causan intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente, por lo que la gerencia del Banco ha considerado como valor razonable de mercado su valor en libros.

18. Vencimientos de Activos y Pasivos Financieros

Los vencimientos de los activos y pasivos financieros se detallan a continuación, (en bolívares):

31 de diciembre de 2023

	A un semestre	A dos semestres	A tres semestres	A cuatro o más semestres	Total
	Activo:				
Disponibilidades	260.662.765	-	-	-	260.662.765
Inversiones en títulos valores	9.788.003	-	1.329.558	29.517.048	39.634.609
Cartera de créditos	265.080.217	98.428.527	123.824	26.518.144	390.150.712
Intereses y comisiones por cobrar	8.832.641	-	-	-	8.832.641
	<u>543.363.626</u>	<u>98.428.527</u>	<u>1.453.382</u>	<u>56.035.192</u>	<u>699.280.727</u>
Pasivo:					
Depósitos en cuentas corrientes	409.373.817	-	-	-	409.373.817
Depósitos y certificados a la vista	15.414.754	-	-	-	15.414.754
Otras obligaciones a la vista	83.845.085	-	-	-	83.845.085
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de L.C	45.765.710	-	-	-	45.765.710
Depósitos de ahorro	3.129.858	-	-	-	3.129.858
Otros financiamientos obtenidos	168.992.738	-	-	-	168.992.738
Intereses y comisiones por pagar	3.687.928	-	-	-	3.687.928
	<u>730.209.890</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>730.209.890</u>

30 de junio de 2023

	A un semestre	A dos semestres	A tres semestres	A cuatro o más semestres	Total
	Activo:				
Disponibilidades	102.424.584	-	-	-	102.424.584
Inversiones en títulos valores	6.567.347	-	-	22.828.999	29.396.346
Cartera de créditos	179.811.755	55.493.603	3.632.736	5.311.849	244.249.943
Intereses y comisiones por cobrar	1.979.076	-	-	-	1.979.076
	<u>290.782.762</u>	<u>55.493.603</u>	<u>3.632.736</u>	<u>28.140.848</u>	<u>378.049.949</u>
Pasivo:					
Depósitos en cuentas corrientes	249.488.040	-	-	-	249.488.040
Depósitos y certificados a la vista	7.390.819	-	-	-	7.390.819
Otras obligaciones a la vista	51.433.382	-	-	-	51.433.382
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de L.C	24.706.444	-	-	-	24.706.444
Depósitos de ahorro	1.815.362	-	-	-	1.815.362
Otros financiamientos obtenidos	121.138.709	-	-	-	121.138.709
Intereses y comisiones por pagar	1.491.418	-	-	-	1,491,418
	<u>457,464,174</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>457,464,174</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, en los vencimientos de activos y pasivos financieros, no se incluyen las inversiones y los intereses de títulos valores incluidos en el rubro otros activos que se encuentran vencidos; por Bs. 299.370.271 y Bs. 233.241.954, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, la cartera de créditos corresponde a la cartera de créditos bruta, excepto por los créditos vencidos y en litigio por un total de Bs. 6.255.300 y Bs. 7.771.223, respectivamente.

19. Posición en Moneda Extranjera

Con fecha 7 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Extraordinaria N° 6.405 el Convenio Cambiario N° 1, mediante el cual se dictan las normas que regirán las operaciones en moneda extranjera a través de la fluctuación de acuerdo con la oferta y demanda de las personas naturales y jurídicas en el Sistema de Mercado Cambiario, derogando así las disposiciones que a la fecha de entrada en vigencia del convenio se encontraban vigentes. Con fecha 2 de mayo de 2019, el Banco Central de Venezuela, emitió Resolución N° 19-05-01 publicada en Gaceta Oficial N° 41.624 de fecha 2 de mayo de 2019 mediante el cual establece que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

Los balances generales del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera reportados según lo requerido por el Banco Central de Venezuela, principalmente en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), valorados al tipo de cambio de compra de Bs. 35,86 por US\$ 1,00 y Bs. 27,94 por US\$ 1,00, respectivamente:

	31 de diciembre de 2023		30 de junio de 2023	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activo:				
Disponibilidades	3.681.952	132.069.423	1.890.715	52.838.215
Inversiones en títulos valores	1.067.903	38.305.052	1.051.892	29.396.346
Intereses por cobrar	13.950	500.362	13.402	374.544
Otros activos	6.818.735	244.583.939	6.297.508	175.991.149
	<u>11.582.540</u>	<u>415.458.776</u>	<u>9.253.517</u>	<u>258.600.254</u>
Pasivo:				
Captaciones del público	(1.275.898)	(45.765.710)	(884.073)	(24.706.444)
Acumulaciones y otros pasivos (Nota 11)	(514.041)	(18.438.350)	(4.354)	(121.670)
	<u>(1.789.939)</u>	<u>(64.204.060)</u>	<u>(888.427)</u>	<u>(24.828.114)</u>
Posición activa neta	<u>9.792.601</u>	<u>351.254.716</u>	<u>8.365.090</u>	<u>233.772.140</u>
Cuentas de orden (Nota 14):				
Valores recibidos en custodia	204.500	7.335.293	204.500	5.714.990
Divisas recibidas de personas jurídicas	2.094	75.111	2.094	58.519

Al 31 de diciembre de 2023; las disponibilidades y las captaciones del público; incluyen euros 3,960; valorados a la tasa de cambio de US\$ 39,71 por euro; mientras que al 30 de junio de 2023; las disponibilidades y las captaciones del público; incluyen euros 3,579; valorados a la tasa de cambio de US\$ 30,49 por euro.

Las "Normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias" dictadas por el BCV veinte durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2023, son las siguientes:

- Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.611 del 5 de abril de 2019, vigente desde su publicación.

En el Artículo 7 de dicha Resolución señala que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018; asimismo según lo indicado en el Artículo 8, el BCV determinará el límite máximo, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta, para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente al BCV, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera, siendo informado diariamente por el BCV el límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria.

Según lo indicado en los Artículos 16 y 17 de la Resolución N° 19-04-01, las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministrasen la información requerida en la presente Resolución, o no la suministrasen oportunamente; así como aquellas que excedan los límites a que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al BCV, en moneda de curso legal, una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el 10% de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día, devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.

- Circular VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales, de desarrollo y microfinancieros lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente a partir del 5 de septiembre de 2019.

20. Compromisos y Contingencias

Contingencias derivadas de Procedimientos Administrativos de Anulación contra Resoluciones dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Al 31 de diciembre de 2023, existe un (1) procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia de acuerdo al Oficio SIB-DSB-CJ-PA-02704 del 11 de mayo de 2022.

21. Eventos Posteriores

Recaudos de la Asamblea de Accionistas

El Banco remitió correspondencia de fecha 8 de enero de 2024; donde consignó a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los recaudos correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebró el 29 de enero de 2024, en la cual se trató como UNICO PUNTO: Considerar y resolver sobre el aumento del Capital Social de Bancrecre, S.A. Banco Microfinanciero, tomando en consideración el Total del Activo reflejado en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2023 y decisiones de Asambleas de Accionistas anteriores. (Nota 13).

Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-00036 del 8 de enero de 2024, emitida por la Superintendencia relativa a la prohibición de trasladar centros de cómputos y las bases de datos, ya sean en medios electrónicos o en documentos físicos de los usuarios y usuarias a territorio extranjero

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP-00036 del 8 de enero de 2024, informó a las instituciones bancarias que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 97 en concordancia con el numeral 26 del artículo 171 y el artículo 179 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, donde, entre otros aspectos, se establece la prohibición de trasladar centros de cómputos y las bases de datos, ya sean en medios electrónicos o en documentos físicos de los usuarios y usuarias de los sujetos obligados regidos por la citada Ley, a territorio extranjero. En este sentido se instruye a las instituciones bancarias a mantener toda la información relativa a activos, pasivos, fideicomisos, registros contables, otras cuentas de orden; así como, cualquier otra información correspondiente a su base de datos determinadas como principales y alternas funcionando en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de lo anterior no se podrá ejecutar procesamiento alguno de datos del negocio bancario en una localidad fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Adicionalmente, deberá considerar minimizar el riesgo que sean afectados simultáneamente ante un evento que pudiera interrumpir los servicios bancarios. Con la emisión de esta Circular se deroga la Circular N° SBIF-GGCJ-GGTI-01096 del 26 de enero de 2005.

Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-00244 de fecha 19 de enero de 2024

Con fecha 19 de enero de 2024, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-00244 notifica al Banco las observaciones a la comunicación enviada por el Banco con fecha 29 de diciembre de 2023; mediante la cual da respuesta al Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393 de fecha 20 de diciembre de 2023. De lo anterior, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, instruye al Banco a reintegrar de forma inmediata los fondos transferidos por el accionista Sociedad Civil Tenedora de Valores JFP por la cantidad de US\$ 627,844, y remitir los comprobantes contables generados al efecto, siendo que dicho monto deberá estar desincorporado del Balance General del Banco, antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de enero de 2024, donde se decidirá sobre el aumento del capital social, en atención a la instrucción emitida en el aludido Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393. (Notas 3, 11 y 13). Con fecha 22 de enero de 2024; el Banco efectuó la desincorporación del monto antes señalado de su Balance General y comunicado a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en fecha 24 de enero de 2024.

Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-00423 de fecha 26 de enero de 2024

Con fecha 26 de enero de 2024, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-00423 notifica al Banco las observaciones a los recaudos correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebró el 29 de enero de 2024, enviados por el Banco en correspondencia de fecha 8 de enero de 2024.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 29 de enero de 2024

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a través del Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV3-08393 de fecha 20 de diciembre de 2023, notificó al Banco sobre la nulidad de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, iniciada el 8 de junio de 2023 y finalizada el día 20 de ese mismo mes y año e instruyó dejar sin efecto tanto los asuntos en ella acordados, como la solicitud de autorización de uso de los saldos mantenidos en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" al 30 de junio de 2023 y a celebrar una Asamblea de Accionistas antes del 31 de enero de 2024, a los fines entre otros aspectos de considerar y resolver sobre el aumento del Capital Social del Banco, para el Primer Semestre del año 2024, tomando en consideración el Total del Activo reflejado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, así como el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor de compra publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de celebración de la Asamblea, y de acuerdo a lo decidido proceder a modificar el artículo 5 de los estatutos sociales; la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 29 de enero de 2024; aprobó por unanimidad las siguientes propuestas formuladas y sometidas a su votación:

- Dejar sin efecto las decisiones de la Asamblea de Accionistas iniciada el 8 de junio de 2023 y finalizada el día 20 de ese mismo mes y año, (Nota 13).
- Incrementar el Capital Social de Bancrecre, S.A. Banco Microfinanciero en la cantidad de Bs. 31.462.937,028, el cual luego de ser aprobado el aumento, estaría situando el capital social del Banco en la cantidad de Bs. 36.848.307,7003717, representado por 3.684.830.770.037.172.463,000 acciones con un valor nominal de Bs. 0,00000000001 por acción. (Nota 13).

De lo anterior, la cantidad de Bs. 31.462.937,028, correspondiente al aumento del Capital Social será pagado, mediante aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, en un porcentaje que no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) y mediante la capitalización de los resultados acumulados hasta un cuarenta por ciento (40%).

- El procedimiento de pago del aumento del capital de acuerdo con lo señalado a continuación:
 - De acuerdo a su proporción en tenencia en esta fecha, los accionistas tendrán derecho a suscribir y pagar acciones en el día de la asamblea y dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de la reunión, vale decir, el día siguiente.
 - Las acciones que quedaren sin suscribir, podrán ser suscritas por los accionistas que suscriban acciones conforme al numeral 1 dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la reunión.
 - El accionista mayoritario, Sociedad Civil Tenedora de Valores JFP, ha manifestado su interés de suscribir las acciones que le correspondan, así como las no suscritas y pagadas por los accionistas minoritarios.
 - Se distribuirá acciones totalmente pagadas a los accionistas como dividendo hasta por la cantidad total de Bs. 9.250.738,56, con cargo a la subcuenta 361.02 "Superávit restringido", constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre; en caso de cualquier saldo, la Junta Directiva del Banco determinará lo conducente.
 - Cualquier otro aspecto complementario o no previsto en el presente procedimiento, así como cualquier otro asunto relativo al aumento de capital aprobado, incluyendo la capitalización, será establecido por la Junta Directiva de Bancrecre, S.A. Banco Microfinanciero.
 - La Junta Directiva del Banco deberá formular la solicitud de autorización para el aumento del capital social, incluyendo la formalización de la solicitud de autorización de uso de la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido".

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00455 del 30 de enero de 2024, emitida por la Superintendencia relativa a la excepción regulatoria temporal para la presentación de la "Forma A" Balance de Publicación.

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00455 del 30 de enero de 2024, informó a las Instituciones Bancarias la extensión del lapso de aplicación de la excepción regulatoria temporal establecida en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, relativa a la publicación mensual, en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de cada institución bancaria correspondiente a la presentación de la "Forma A" Balance de Publicación desde el mes de enero hasta marzo de 2024, por lo cual se presentará todo el rubro de Patrimonio en una sola línea. Esta excepción regulatoria temporal no será aplicable para los estados financieros, Forma "A" Balance General de Publicación mensual, que deben ser enviados a dicho Organismo Supervisor vía electrónica mediante la transmisión al Sistema de Información Integral Financiero (SIF), de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deben contener todos los rubros, grupos y cuentas incluidas en la citada Forma, tengan o no movimiento, manteniendo la estructura exigida en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias.

Remisión de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con fecha 31 de enero de 2024, el Banco envía a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 2024.

Oficio SIB-II-GGR-GA-00604 del 7 de febrero de 2024

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, hace referencia a la comunicación del 23 de agosto de 2023; mediante la cual en atención al Oficio SIB-II-GGR-GA-05112 del 8 de agosto de 2023; el Banco remite información relacionada con la solicitud de autorización para aumentar el capital social del Banco a la cantidad de Bs. 5.385.370,67; de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2022. Al respecto; el Organismo Supervisor realiza observaciones a la documentación enviada por el Banco; que soporta el origen de fondos presentada por ciertos accionistas y requiere documentación adicional.